

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°264
26/08/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	34
RESOLUCIONES HCD	71
RESOLUCIONES DE	86

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6726/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.922/2022 y el Expte. D.E. N° 223829-S-2020, donde solicita homologación de la enmienda al convenio del Programa de Equipos Comunitarios entre Municipio de Moreno y Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO que el mismo consiste en enmendar el Convenio del Programa de Equipos Comunitarios suscripto en fecha 26 de Diciembre de 2016 entre el Municipio de Moreno y el Ministerio de Salud de la Nación.

QUE el objetivo de los incrementos de los recursos asignados es mejorar las capacidades técnicas de determinados perfiles y generar una mayor respuesta desde el programa en su implementación en cada una de las jurisdicciones, mejorando los sistemas de Salud.

QUE asimismo debe facultarse al Departamento Ejecutivo para que dicte todas las normas reglamentarias que resulten menester para entablar las acciones y adaptación sobre el incremento de los recursos asignados.

QUE por todo lo expuesto, se eleva el presente proyecto de Ordenanza.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homologase la enmienda al Convenio del Programa de Equipos Comunitarios suscripto en fecha 26 de Diciembre de 2016 entre el Municipio de Moreno y el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 29/06/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2156 de fecha 01/07/2022

Ordenanza N° 6727/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.887/2022 y el Expte. D.E. N° 230040-S-2021 sobre Convenio con Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que los mismos contienen los convenios marco entre nuestro Municipio y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito III, por los cuales se propende generar ámbitos de participación y potenciación de capacidades, incorporándolos al desarrollo de temas referidos al área del Planeamiento Urbano y la Arquitectura (Convenio Marco) y por el otro la organización por parte del Colegio Profesional de un Concurso para la presentación de proyectos de interés municipal, de carácter nacional, no vinculante, pudiendo participar del mismo todos los arquitectos matriculados en las entidades adheridas a la Federación Nacional de Entidades de Arquitectos (F.A.D.E.A.) (Anexo 1 del Convenio Marco).

QUE a través del convenio marco se busca complementar y coordinar las tareas de contralor efectuadas por el Colegio y el Municipio, sin afectar sus roles y atribuciones específicas referidas al ejercicio profesional y a la aplicación de las normas edilicio-urbanísticas vigentes.

QUE a Fs. N°14, y en cumplimiento de la manda del Artículo N° 187, inc. 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se encuentra agregado dictamen de la Contaduría Municipal compartiendo el criterio vertido por el dictamen emitido por la Dirección de Elaboración y Motivación de Actos Administrativos a Fs. N° 11/11vta.

QUE resulta ser competencia del Departamento Deliberativo la homologación de los convenios suscriptos por el Municipio, conforme lo establece el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente al momento de la suscripción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Homologase al Convenio Marco de Cooperación entre nuestro Municipio y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito III.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Adendas, Convenios Adicionales y Anexos relacionados con el Convenio Marco.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 29/06/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2157 de fecha 01/07/2022

Ordenanza N° 6728/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.891/2022 y el Expte. D.E. N° 233212-S-2021 sobre homologación convenio de adhesión al Programa de apoyo al desarrollo de Infraestructura Municipal y Comercial Parque Central Moreno; y

CONSIDERANDO que el mismo contiene el Convenio de Adhesión al Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal para la Ejecución del Proyecto Parque Central Moreno cuyo objeto es que la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación brinde asistencia financiera a la Municipalidad, para la ejecución del Proyecto "Parque Central Moreno" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo I.D. de Proyecto N° 152.374 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al convenio como IF-2021-112860038-APN-DNIT#MOP y forman parte del EX2021-119563721—APN-DGD#MOP.

QUE la importancia de la suscripción del Convenio bajo estudio se funda en que el proyecto a implementarse tiene por finalidad incentivar la obra pública, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

QUE el proyecto tendrá una duración de siete (7) meses conforme cláusula cuarta, pudiendo concederse prórrogas conforme lo allí dispuesto.

QUE a Fs. N°39, y en cumplimiento de la manda del Artículo N° 187, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se encuentra agregado dictamen de la Contaduría Municipal no teniendo observaciones que realizar en relación a la temática de su incumbencia.

QUE a Fs. N°40 se expide el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria en la que se

imputarán los fondos a recibir.

QUE resulta ser competencia del Departamento Deliberativo la homologación de los convenios suscriptos por la Comuna, conforme lo establece el Artículo N°41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente al momento de la suscripción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homologase el Convenio de Adhesión al Programa de Apoyo al Desarrollo de infraestructura Municipal y Comunal para la Ejecución del Proyecto Parque Central Moreno entre la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 29/06/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2158 de fecha 01/07/2022

Ordenanza N° 6734/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.945/2022 y el Expte. H.C.D. N° 34.965/2022, los cuales solicitan prohibición de circulación a todo vehículo motor con caño de escape libre o modificado; y

CONSIDERANDO que los vehículos y/o motocicletas con caños de escape libre o modificados en su forma de fábrica generan ruidos nocivos para la salud.

QUE la Ley Nacional de Tránsito, en su Artículo N° 48 no permite que los vehículos emitan gases, humos, ruidos y otras radiaciones contaminadas del ambiente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prohíbese en toda la jurisdicción del Partido de Moreno, la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cualquier otro vehículo a motor, que tengan incorporados caños de escapes libres o modificados a los originales, como también caños de escape preparados para competencias deportivas, sean estas profesionales o amateurs, que provoquen la contaminación y excedan los límites reglamentarios, así como cualquier tipo de caño de escape distinto al correspondiente al modelo y año de fabricación del vehículo o cualquier instrumento mecánico o de otro tipo, generadores de ruidos molestos.

ARTÍCULO 2°: Sancionar al infractor con la RETENCIÓN del vehículo y DECOMISO de los ESCAPES NO ORIGINALES DE FÁBRICA, por lo tanto no homologados y antirreglamentarios, causantes de la contaminación sonora altamente molestos, que perturban la tranquilidad o reposo de la población, o cause molestias en espacios públicos o privados.

ARTÍCULO 3°: Una vez retenida y acarreada por la autoridad municipal, el agente interviniente dejará una notificación a la persona que conducía la misma o anuncio del acarreo y/o retención de la misma en el lugar donde estaba

estacionada, se aplicarán las multas correspondientes estipuladas por la Ordenanza N° 5.640/16.

ARTÍCULO 4°: Facultar al Juzgado de Faltas, luego de 6 meses de decomiso, a la destrucción de los caños de escapes decomisados, a los efectos de sacar de circulación los mismos. Tal acción deberá ser publicada por los medios de prensa y comunicación del municipio, para una mayor transparencia y conocimiento general del procedimiento.

ARTÍCULO 5°: Para la liberación del vehículo retenido, su titular deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda.
- b. Ser retirado por el titular del vehículo o persona con derecho a circular con el mismo, con la documentación que acredite.
- c. Proveer el repuesto reglamentario – escape – para el vehículo. Este deberá ser reemplazado antes de la entrega a costa del titular del vehículo o persona con derecho a circular.

ARTÍCULO 6°: Posteriormente, poner a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, los caños de escapes y/o instrumentos mecánicos secuestrados, generadores de ruidos molestos, a los efectos de proceder a la destrucción total de los mismos, por quien disponga la autoridad competente cuando ésta lo estime conveniente.

ARTÍCULO 7°: Facultase al Departamento Ejecutivo para establecer la reglamentación y promoción de una campaña de concientización vial dirigido a titulares y/o conductores de moto-vehículos, debiendo contar a esos efectos con la cooperación de los titulares.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 04/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2193/22 de fecha 05/07/2022

Ordenanza N° 6735/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.944/2022 donde se solicita se declare al Municipio de Moreno “Ciudad Plurinacional y Multicultural”; y

CONSIDERANDO que el Art. N° 75 inc. 18 de la Constitución Nacional establece: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en el actual territorio argentino; garantizar el respecto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

QUE existe vasta legislación nacional que establece normativas en los sentidos anteriormente expuestos, a saber:

- La Ley Nacional N° 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, por la cual, entre otros asuntos, se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía de los integrantes de los Pueblos Indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Artículo N° 75, inc. 17).
- La Ley Nacional N°24.071, que otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, siendo este el más importante instrumento internacional que garantiza los derechos indígenas, que su fuerza radica y depende de un alto número de naciones ratificantes, y que en sus Artículos N° 8 a N° 10 reconoce las culturas, tradiciones y circunstancias especiales de los pueblos indígenas y tribales.

- La Ley Nacional N° 26.160, que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.
- Ley Nacional N° 26.994, que aprobó la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual se hace mención a los derechos de los Pueblos indígenas y sus comunidades en los siguientes artículos N° 14, 18, 225 y 240, garantizando el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, el derecho al Prenombre, derecho de los pueblos indígenas a inscribir nombres en idiomas originarios.
- Ley Nacional N° 25.517 y su Decreto Reglamentario N° 701/2010, y la Ley Provincial N° 12.917, que establecen que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de integrantes de pueblos, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- La Ley Nacional N° 26.206 de Educación Nacional, que incluyó en su Capítulo XI los Artículos N° 52, 53 y 54 que consagran la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), estableciendo la Educación Intercultural Bilingüe como la modalidad del sistema educativo que contribuye con los pueblos originarios a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica, a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida, y que promueve un dialogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnicas, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.
- El Decreto N° 700/2010, que creó la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.
- La Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, que estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Se mencionan a los pueblos originarios y sus comunidades en los siguientes segmentos: Capítulo I, Art. N° 1 al 5; Capítulo II, Art. N° 6 al 9; Capítulo III, Art. N° 10 y 11; Capítulo IV, Art. N° 12; Capítulo V, Art. N° 13 al 21; Capítulo VI, Art. N° 22 al 55; Capítulo VII, Art. N° 26; Capítulo VIII, Art. N° 27; Capítulo IX, Art. N° 28; Capítulo X, Art. N° 29; Capítulo XI, Art. N° 30 al 39; Capítulo XII, Art. N° 40 al 44.
- La Resolución N° 328/2010, que creó el Registro de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re. No. P. I)
- La Resolución N° 4811/1996, que creó el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re. Na. C.I).
- La Ley Nacional N° 27.118, que declaró de Interés Público la agricultura familiar, campesina e indígena.
- La Ley N° 25.544 que aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscripto durante la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno.
- La Ley Nacional N° 24.375, que aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

QUE asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Art. N° 36 inc. 9, declara que “La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas, la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan”.

QUE mediante la Ley Provincial N° 11.331 se adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

QUE mediante Ordenanza N° 6613/2021 se ha designado a los días 9, 10 y 11 de Octubre de cada año como “Día de la Resistencia y Dignidad de los Pueblos Originarios”, debiendo flamear la bandera Wiphala edificios públicos y actos conmemorativos, en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

QUE existe en nuestro distrito población que se identifica y reconoce como parte de los pueblos Qom, Aymara, Quechua, Mapuche, Guaraní, Kolla, entre otros.

QUE el concepto intercultural tiende a poder articular con las distintas identidades que habitan el Municipio de Moreno, como es el caso de las colectividades de Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile, Brasil, Perú, España, Italia, Japón, China, entre otras.

QUE la interculturalidad desde una perspectiva crítica, es entendida como un intercambio equitativo, en condiciones de igualdad y simetría, estableciendo una permanente y dinámica relación de comunicación y mutuo aprendizaje, donde se construyen otros/ nuevos saberes, códigos, patrones y valores que permitan abordar las distintas realidades culturales comunitarias de manera integral, partiendo de las raíces históricas, viendo este intercambio como un

potencial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese al Municipio de Moreno “Ciudad Plurinacional y Multicultural”, garantizando el respeto a la identidad de los Pueblos Originarios y promoviendo el derecho a una educación intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad, procurando la vinculación de las comunidades con sus territorios ancestrales y el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 2: Promuévase el fortalecimiento del área de Pueblos Originarios con el objetivo de generar políticas públicas de respeto y promoción de la diversidad cultural.

ARTÍCULO 3: Instrúyase el área Municipal de su competencia para la creación de un registro Municipal de IDENTIDADES Originarias, articulando para este fin con autoridades y referentes de las distintas comunidades, y con Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para facilitar información fehaciente de los censos de población nacionales

ARTÍCULO 4: Considérese como forma de reconocimiento a los pueblos originarios, la designación de futuras calles, escuelas, espacios públicos, plazas con los nombres de los mismos, a saber “Pueblo Qom”, “Pueblo Aymara”, “Pueblo Quechua”, “Pueblo Mapuche” “Túpac Amaru”, entre otros.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 04/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2196/22 de fecha 05/07/2022

Ordenanza N° 6736/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.943/2022, sobre Declaración del Interés Cultural y Municipal al Polideportivo del Sindicato de Seguro; y

CONSIDERANDO que el predio donde se emplaza al Polideportivo del Sindicato del Seguro es un lugar histórico, tanto social como deportivo.

QUE sus instalaciones destinadas a los afiliados del gremio lo convierten en un permanente centro de recreación.

QUE se encuentra dentro del predio Complejo Polideportivo 17 de Octubre, Av. Monsecur y San Carlos, Moreno, casona cuya construcción data aproximadamente de fines de siglo XIX.

QUE dicha casona es una edificación de gran valor histórico y patrimonial, con detalles típicos de época, herrerías y carpinterías trabajadas a mano, pisos de madera maciza, galerías con tejas francesas de importación, además de una típica cocina de campo con una cocina económica de fundición de leña.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Cultural y Municipal al Polideportivo del Sindicato del Seguro, que se encuentra ubicado en la Avenida Monsecur y San Nicolás, La Reja Moreno.

ARTÍCULO 2º: Declárese Patrimonio Histórico y Cultural a la Casona que se encuentra en dicho predio, designado en la nomenclatura catastral: C: II. S: A CH: 34 F I P: 3

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 04/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2197/22 de fecha 05/07/2022

Ordenanza N° 6737/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.851/2022, sobre Declaración de Patrimonio Histórico al Centro de Formación “La Agraria”; y

CONSIDERANDO que desde el 1° de Septiembre de 1965 funciona la Escuela Agraria Femenina “Paula Albarracín de Sarmiento” ofreciendo un espacio educativo complementario acorde a las necesidades y las características de la población de Moreno de entonces.

QUE su creación fue producto del convenio celebrado por la Municipalidad de Moreno y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

QUE en Octubre de 1974 por Ley N° 8246 de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires se le dio destino a la manzana 114, parcelas 1, 2, 3, 35, 36 y 37 para la construcción de “La Escuela de Enseñanza Agraria” por notificado por nota Municipal N° 624/1974 suscripta Secretario General Dr. Patricio Murray y el Sr. Intendente Municipal Luis E. Tulissi.

QUE en Junio de 1982 bajo la Intendencia del Dr. Julio Antonio Asseff se inauguró un nuevo edificio escolar integrado por 5 aulas taller, 1 dirección, 1 biblioteca, cocina y baños, además se la proveyó de mobiliario y equipamientos necesarios, permitiendo un desarrollo más adecuado de las actividades de formación, lo que contribuyó a lograr el objetivo y el propósito fijado en aquel entonces, que consistía en posibilitar a muchas mujeres adquirir conocimientos y adiestrarse en tareas tanto del hogar, como prácticas y artísticas, culturales y tradicionales, dándole a las alumnas la oportunidad de continuar sus estudios.

QUE originalmente solo era femenina en el año 1998 pasó a ser mixta.

QUE a partir del año 2000 la Escuela pasó a denominarse “Centro de Formación Profesional Municipal La Agraria”, forjando un camino hacia el desarrollo de nuevos oficios y la revalorización de los ya tradicionales.

QUE en la actualidad “La Agraria” presenta diversas propuestas de Formación para jóvenes y adultos organizada muchas de ellas en Trayectos Formativos con el objeto de brindar la posibilidad de adquirir capacidades que se traduzcan en calificaciones profesionales en un mundo laboral cada vez más complejo y cambiante.

QUE “La Agraria” se ha distinguido por el plantel docente y profesional de excelencia desde su fundación.

QUE la Escuela Agraria ha sido reconocida como la mejor Institución educativa en su especialidad a nivel provincial y modelo a replicar.

QUE es de destacar la incansable labor de la Cooperadora de la Escuela Agraria la que siempre contribuyó a atender sus necesidades y su engrandecimiento.

QUE miles de alumnos se han formado en sus aulas obteniendo una capacitación de excelencia reconocida por la comunidad morenense toda y encontrar una salida laboral, siendo fundamental apoyo al emprendedurismo y la

economía popular.

QUE en la actualidad la Escuela brinda 120 cursos de formación técnico laboral en gastronomía, textil, construcción, arte, decoración, artesanía, sector primario con huerta y mantenimiento de jardines, informática, comunicación, entre otros.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de Moreno al Centro de Formación Profesional “La Agraria” sito en la calle México N° 599/649 del Barrio La Perlita, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 04/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2198/22 de fecha 05/07/2022

Ordenanza N° 6738/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.951/2022, en el cual solicitan creación del Programa “Protección de Edificios Públicos”; y

CONSIDERANDO que en dichos establecimientos son indispensables para brindar el acceso a derechos de jerarquía constitucional y con asiento en los Tratados de Derechos Humanos, tales como el Derecho a la Educación, el Derecho a la Salud, el Derecho a un Ambiente Sano, el Derecho de Peticionar a las Autoridades, entre otros tantos.

QUE asimismo en dichos establecimientos el estado municipal recibe y da cumplimiento a distintos servicios que posee, como la limpieza, barrido e iluminación, así como a la ejecución de las políticas públicas de las diversas secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo.

QUE es indispensable en aras al cumplimiento de tales acciones del Estado, la protección y cuidado de estos edificios, así como de los bienes que allí se resguardan y forman parte del erario público, siendo este fruto de gran esfuerzo, y que se va ampliando a partir de las gestiones realizadas y del aporte de los contribuyentes.

QUE existen pedidos efectuados por parte de la Jefatura Distrital de Educación, gremios de docentes y no docentes, así como de las áreas de salud, requiriendo el cuidado y protección de escuelas y salas de atención primaria a la salud, para proporcionar acciones que contrarresten actos vandálicos y de robos sufridos por estos edificios, que producen graves perjuicios en las comunidades a las que asisten.

QUE además hay pedidos de otros entes estatales de las mismas características, que requieren un resguardo de sus establecimientos, a los fines de garantizar el acceso a los derechos ut supra mencionados.

QUE se ha comenzado a desarrollar acciones de estas características, tales como la colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en las instituciones, así como la colocación de cámaras en el perímetro externo, colocación de alarmas y fortalecimiento de aberturas, siendo estas acciones que han tenido un excelente resultado en aras a la protección de los edificios públicos existentes en el Distrito.

QUE en todos los edificios públicos donde se colocaron estos dispositivos, se obtuvieron resultados favorables en relación al resguardo de los mismos, habiéndose reducido a niveles nulos los actos de vandalismo o robo.

QUE los dispositivos de cámaras colocados han tenido una gran eficiencia en la prevención de los actos de vandalismo y robos, se encuentran colocados en los lugares de ingreso y egreso a las instituciones u oficinas donde se resguardan elementos de valor de los edificios públicos, de por fuera de aulas o lugares que perturben la actividad pedagógica de las instituciones educativas, contándose previamente con autorización de la Jefatura Distrital de Educación para ello.

QUE el sistema de circuito cerrado de video vigilancia es únicamente visualizado por los directivos de las instituciones, o bien a pedido judicial por personal de fiscalía o juzgados, a los fines estrictos de valor probatorio, en la persecución de los responsables penales de los actos ilícitos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease el Programa "Protección de Edificios Públicos", a los fines de efectuar una planificación y ejecución de acciones de cuidado y protección de los inmuebles, mobiliarios, material de trabajo y todos aquellos bienes que posean los establecimientos estatales de la órbita Municipal, Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 2°: Dicho Programa se encontrará bajo la órbita de la Secretaria de Seguridad del Departamento Ejecutivo, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°: Las acciones del presente Programa podrán ser ejercidas de oficio por la Secretaria de Seguridad o por solicitud formal que ingrese de autoridades o las comunidades de dichos edificios públicos.

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que en el cumplimiento de la presente Ordenanza, proceda a efectuar las inversiones presupuestarias pertinentes a los fines de adquirir los bienes necesarios para brindar el cuidado y protección de los edificios públicos. A los fines meramente enunciativos, se establece la posibilidad de: colocación de circuitos cerrados de video vigilancia, alarmas, rejas para puertas y ventanas, luminarias, medios de comunicación, y todo otro elemento necesario para dicha función.

ARTÍCULO 5°: En el caso de proceder a brindar protección y cuidado en edificios públicos propios del Estado Provincial y/o Nacional, deberá solicitarse la correspondiente autorización a la autoridad de aplicación del ente que se desempeñe en tal establecimiento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.
Secretaria

BELLOTTA, Araceli
Presidenta

Comunicado al D.E el día 04/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2199/22 de fecha 05/07/2022

Ordenanza N° 6739/22

Moreno, 16/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.892/2022 y Expte. D.E. N° 225148-C-2021, sobre prohibición de habilitación Municipal de Oficinas Inmobiliarias; y

CONSIDERANDO el pedido impulsado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno – Gral. Rodríguez -, ya ha sido reglamentado con el mismo tenor distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en defensa de la actividad inmobiliaria, afectada por el ejercicio ilegal, por parte de franquicias que con la figura de "agentes", sin título y/o matrícula habilitante, ejercen la actividad.

QUE el ejercicio profesional de los martilleros y corredores públicos se ha visto seriamente afectado por el avance de corporaciones económicas.

QUE el mismo ha sido evaluado por las diferentes áreas competentes de éste Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbese en el Partido de Moreno la habilitación Municipal de Oficinas inmobiliarias, que la soliciten bajo nombres de fantasía y/o representación, franquicias, licencias, marcas o personas no matriculadas que no cumplan con la Ley Nacional N°20.266, su modificatoria N°25.028 y la Ley Provincial N°10.973, modificada por la N° 14.085.

ARTÍCULO 2º: Prohíbese en el Partido de Moreno, la publicidad en la vía pública, por cualquier medio, de negocios inmobiliarios bajo las formas previstas en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Las infracciones a los Artículos precedentes serán sancionadas con la remoción y decomiso de la publicidad ilegal que pudiere existir dentro del Partido de Moreno y, se aplicará una multa de cuatro (4) a veinte (20) módulos, según lo normado por el Artículo N° 283 del código de Faltas Municipal vigente.

ARTÍCULO 4º: Una vez aprobada la presente, remítase copia al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno – Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 04/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2200/22 de fecha 05/07/2022

Ordenanza N° 6748/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.001/2022, sobre Declaración de Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Moreno a "La Histórica Calesita"; y

CONSIDERANDO el Dictamen de la Comisión de Promoción Cultural, investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno conforme a la competencia reconocida en el Art. NO 8 Inciso a) de la Ordenanza N° 6.356/2020 que prevé el relevamiento, registro, inventario y valoración de los bienes arquitectónicos, históricos, naturales y/o culturales, públicos y/o privados, urbanos y/o rurales del Distrito.

QUE en el 1974 se instaló la primera Calesita en la entonces Localidad de Paso del Rey.

QUE la Calesita fue un emprendimiento de Juan Domingo López y Juan Carlos Treff quienes artesanalmente la construyeron y pintaron sus biombos.

QUE la Calesita estuvo originalmente ubicada en un terreno privado para al poco tiempo ubicársela en la Plaza Domingo Faustino Sarmiento lindera a la Estación del Ferrocarril en el corazón sur de Paso del Rey.

QUE la autorización Municipal para funcionar en el espacio público tuvo como contraprestación colaborar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Moreno.

QUE durante más de cuarenta años acompañó la recreación de la infancia pasorrealense.

QUE la Comunidad de Paso del Rey se identificó con su Calesita habiendo motivado incluso que se le dedicara una obra literaria.

QUE entre los asiduos concurrentes a la Calesita se recuerda a la vecina y docente de la zona María Cristina

Cournou Heredia detenida desaparecida el 22 de Junio de 1976.

QUE la Calesita funcionó en la Plaza Domingo Faustino Sarmiento hasta Octubre de 2014 en que se la removió.

QUE la Calesita está siendo restaurada y reacondicionada por sus propietarios para volver a ponerla en funcionamiento, reinstalándola en su tradicional ubicación de la Plaza Sarmiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de Moreno a “La Calesita”, a volver a instalarse en la Plaza Domingo Faustino Sarmiento de Paso del Rey Sur, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2404 de fecha 18/07/2022

Ordenanza N° 6752/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.973/2022, sobre creación de Proyecto “Concejal Joven” en el Distrito de Moreno; y

CONSIDERANDO la necesidad de generar espacios más democráticos, y que este Honorable Concejo Deliberante se transforme en un espacio donde realmente las juventudes sean partícipes del parlamento.

QUE crear mayores espacios de debate es deber de este Cuerpo Legislativo, contemplando a las juventudes como actor esencial en nuestra sociedad.

QUE la creación y posterior aprobación de la Ordenanza de Foros fue esencial para consolidar la construcción de espacios de debate reales entre los jóvenes.

QUE pensar un cambio institucional es esencial para comprender que la Argentina y el mundo necesita de la fomentación de nuevos espacios legislativos donde sean las juventudes quienes sean protagonistas.

QUE la construcción de un Honorable Concejo Deliberante más amplio que priorice la formación de representantes del pueblo para generar un sistema democrático y representativo.

QUE desde la aprobación de la Comisión Especial de Juventudes se ha venido promocionando la creatividad y la solidaridad acompañando las inquietudes de las juventudes en nuestro Municipio.

QUE la creación de representantes integrales, que formen parte de una juventud activa es central para la creación y conformación de espacios parlamentarios reales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease la conformación del Proyecto “Legislador Joven”.

ARTÍCULO 2º: Este programa tendrá como objetivo la participación de sectores juveniles que pertenecen a diversas organizaciones políticas, sociales y estudiantiles.

ARTÍCULO 3º: Cada Concejal y Concejala elegirá a un joven perteneciente a su partido entre 14 y 28 años para que sea parte del Cuerpo Legislativo Joven; entendiéndose que esta última es la edad promedio de estudiantes universitarios cercanos a graduarse. También se contemplará un representante de una federación estudiantil secundaria, terciaria y universitaria.

ARTÍCULO 4º: Los proyectos presentados en la sesión especial joven se centralizarán a través de la Comisión Especial de Juventudes.

ARTÍCULO 5º: Quien presida la Comisión Especial de Juventudes definirá quien presida la Sesión Especial Joven.

ARTÍCULO 6º: Previa a la Sesión Especial Joven se reunirán los Legisladores Jóvenes en conjunto con los Concejales y Concejales de este Honorable Concejo Deliberante. Dicho suceso será una semana antes de la "Sesión Especial Joven".

ARTÍCULO 7º: Crease la Orden del Día en Coordinación entre todos los legisladores jóvenes.

ARTÍCULO 8º: La "Sesión Especial Joven" se decidirá entre aquellos Concejales que integran la Comisión Especial de Juventudes.

ARTÍCULO 9º: Este proyecto tendrá una doble función, primeramente de formación ciudadana, pero también, la fomentación de creación de proyectos con una mirada joven, poniendo énfasis en sus reales problemáticas.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2408 de fecha 18/07/2022

Ordenanza N° 6753/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.729/2021, sobre Declaración de Ciudadano Ilustre al Artista Popular argentino "Víctor Heredia"; y

CONSIDERANDO la trayectoria y el aporte cultural del artista Víctor Heredia a la Ciudad de Moreno y a la cultura popular argentina.

QUE nació el 24 de Enero de 1947 en Monserrat, Capital Federal, Buenos Aires.

QUE a sus 7 años de edad Víctor se mudó a la Localidad de Paso del Rey en la Ciudad de Moreno junto a su familia.

QUE desde muy pequeño comenzó a estudiar música y componer sus canciones, participando de programas radiales, televisivos, como así también de festivales nacionales.

QUE en el año 1967 se presentó en Cosquín Provincia de Córdoba, en donde ganó el premio Revelación Juvenil con la "Zamba Para Cobrar Altura", de su autoría, y durante dos años se presentó con figuras del Folklore en todos los festivales del género.

QUE después de dos años de su debut en Cosquín, en 1969 recibió el premio "Consagración" y editó el disco

"Víctor Heredia".

QUE ese mismo año compuso la canción "El Viejo Matías", canción en la que dejó expresada la historia de un entrañable linyera que vivía en la estación de chapas de Paso del Rey.

QUE en el 1970, la canción "El Viejo Matías" le dio nombre a su disco, disco que superó las 500 mil copias vendidas.

QUE en el año 1972 participó del Festival Internacional de Agua Dulce, Perú, donde ganó el premio al Mejor Intérprete. También asistió a los Festivales OTI en España y de Viña del Mar, Chile.

QUE en el año 1973 saca su disco "Razones" y al año siguiente "Canta a Pablo Neruda", disco donde musicaliza los poemas del escritor chileno.

QUE en el año 1976, edita dos discos titulados "Paso del Rey" y "Paso del Rey y Orquesta".

QUE Víctor Heredia sufrió la censura impuesta por la dictadura militar argentina iniciada en 1976, a raíz de su fuerte compromiso social y político.

QUE su hermana María Cristina Cournou, fue docente en la Escuela N° 2 de la Localidad de Paso del Rey.

QUE el 17 de Junio de 1976, María Cristina Cournou fue secuestrada junto a su esposo y aún permanece desaparecida.

QUE en el año 1978, Víctor Heredia se exilia en España como consecuencia de la dictadura militar.

QUE desde su exilio en España, edita su álbum "Que Hermosa Canción".

QUE desde siempre Víctor ha estado comprometido por los Derechos Humanos, y varios de sus temas como "Todavía Cantamos" e "Informe de la Situación" se han convertido en símbolos de su lucha por jamás olvidar la memoria histórica.

QUE a lo largo de su carrera, Víctor Heredia ha grabado con artistas de la talla de Joan Manuel Serrat, Mercedes Sosa, León Gieco, Milton Nascimento, el Cuarteto Zupay, Silvio Rodríguez y Pablo Milanés, Geo Meneses, entre otros.

QUE sus canciones han llegado a lo más alto de la música popular argentina, siendo autor de muchísimos temas que marcaron nuestro cancionero popular como por ejemplo, "Razón de vivir", "Sobreviviendo", "Mara", "El Viejo Matías" entre muchos otros.

QUE el artista Víctor Heredia fue no solo un referente de la cultura popular argentina, sino también, un referente de los Derechos Humanos, admirado y respetado por sus colegas y seguidores.

QUE Víctor Heredia forma parte de la identidad cultural de los y las morenenses, siendo un representante ineludible de nuestra cultura popular local, y nacional, habiendo trascendido su música las fronteras nacionales.

QUE Víctor Heredia también se ha convertido en uno de los más importantes representantes de la música popular del continente americano.

QUE es de suma importancia poder reconocer a un artista como Víctor Heredia, ya que ha sido y sigue siendo parte de nuestra cultura viva local

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese con el Título de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Moreno, al artista popular argentino Víctor Heredia.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2283 de fecha 12/07/2022

Ordenanza N° 6754/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.994/2022, sobre Declaración de Ciudadano Ilustre al Sr. Luis Alfredo "Coco" Mariani (Post Mortem) y a la Sra. Marisa Elisa Coronel; y

CONSIDERANDO la importancia de ambos para la cultura de nuestro Distrito en particular de la Localidad de La Reja siendo su hogar el espacio de la Primera Fábrica de Bandoneones Nacional.

QUE su actividad de reivindicación y promoción de nuestra cultura ha dotado a Moreno a en general y a La Reja en particular de una identidad asociada al bandoneón, su historia y su arte.

QUE dicha historia ha convertido a La Reja en el epicentro de actividades culturales que han quedado en la historia de nuestro País y nuestro Distrito.

QUE su labor en defensa de la Industria Nacional ha logrado permanecer en la memoria colectiva de nuestra Comunidad.

QUE producto de su esfuerzo, compromiso dedicación, Moreno tiene en La Reja, en el domicilio de ambos, el primer Museo del Bandoneón del país, convirtiéndose éste en un rasgo identitario de toda la Localidad.

QUE en el año 2000 la Cámara de Diputados de la Nación votó declarar a La Reja como Ciudad del Bandoneón en honor a su labor e historia.

QUE el Estado Municipal ha ido reconociendo esta historia con distintas acciones tendientes a promover su difusión y yeafirmar su importancia para nuestro Distrito.

QUE cómo cuenta la Familia Mariani, en una crónica solicitada para la elaboración de esta propuesta legislativa:

"La familia Mariani comienza su dinastía de artesanos del bandoneón con la llegada a Argentina de Luis Mariani en el año 1898 desde Macerata, Italia; allí había trabajado en la fábrica de acordeones "Pangotti". Al llegar a Argentina se encontró que había poco que hacer sobre esa actividad y se empleó en la pinturería "Pinart Coster" que se ubicaba en la calle Corrientes. Luis se ocupaba de restaurar y reparar marcos de cuadros, algunos de ellos con incrustaciones en oro y como era tan bueno lo enviaron a trabajar al Museo de Bellas Artes.

Más tarde comenzó a realizar arreglos de bandoneones por su cuenta hasta que logró instalar su primera casa de reparación de bandoneones y acordeones en Paraná 771, CABA en 1906.

Tras varios años de trabajo y con su familia conformada, Luis Mariani y uno de sus 4 hijos Duilio Mariani, se dedicarían a abastecer, reparar y restaurar bandoneones de los grandes referentes del tango de la época como Osvaldo Fresedo, Francisco Canaro, Aníbal Troilo; así también a la Orquesta Típica de Buenos Aires y a muchísimos músicos que desde todas partes del mundo enviaban a la Casa Mariani sus instrumentos.

En los años 40, cuando se cierra la exportación de instrumentos y piezas para la reparación, la Familia Mariani emprende la tarea de resolver ese faltante decidiendo crear sus propios repuestos e insumos para dichos trabajos, dando así comienzo sin saberlo a lo que sería la fabricación de bandoneones y acordeones. De esta manera la familia comienza a forjar las matrices para cada una de las partes necesarias a fin de realizar las reparaciones.

Don Duilio Mariani, impulsado por sus clientes, comienza la ardua tarea de fabricar el primer bandoneón argentino. Después de muchas pruebas y errores, logra dar con un instrumento noble y acorde a las necesidades de los músicos, a tal punto que fue Aníbal "Pichuco" Troilo quien llevó el instrumento a S.A.D.A.I.C. para su presentación oficial, instrumento que hoy expone en los alumnos de dicha entidad.

El 5 de mayo de 1941 nace Luis Alfredo "Coco" Mariani para sumarse a la dinastía de artesanos del bandoneón que entre cajones y fuelles crece rodeado de la magia del instrumento que junto a su familia adoraban. En su adolescencia, abandonó sus estudios para dedicarse a ayudar a su abuelo y a su padre en el taller. Sus primeras labores tuvieron que ver con mantenimiento y paulatinamente se unió a su familia en la fabricación y reparación de bandoneones y acordeones, así también era filatelista y un apasionado radio aficionado a tal punto que instaló dos antenas para comunicación local en su propia casa.

Luego del fallecimiento de Luis Mariani (Padre de Duilio) y habiendo vendido más de 400 bandoneones y 1500 acordeones aproximadamente, Duilio y su hijo "Coco" Mariani, salen en busca de un nuevo lugar donde desembarcar con su arte. Un día cualquiera de 1975, deciden salir hacia Luján en busca de algún terreno donde poder construir su hogar y también pensar en la posibilidad de armar su fábrica-taller de reparaciones. En el camino de casualidad se encuentran con algunas personas que les comentan sobre el loteo entre el kilómetro 30 y 40 de la Ruta N° 7. Por curiosidad se acercaron, encontraron arboledas frutales, en el comienzo del camino cítricos (La Reja Centro y Altos de La Reja) y al final manzanares (Barrio Manzanares). Después de un tiempo deciden comprar el primer terreno en La Reja Centro, para luego sumar la compra de 2 lotes más, en los cuales realizaría su vivienda. Es así que la Familia Mariani se instala definitivamente en La Reja, Moreno.

Pasado un tiempo y luego de realizar una pequeña construcción como vivienda, levantan el primer galpón en el fondo del terreno para continuar con su oficio, recibiendo la visita de muchos músicos que al enterarse de la existencia del lugar se sumaron a los emblemáticos tangueros amigos de la familia, a tal punto que las reuniones de amigos eran multitudinarias. El patio de al fondo de la casa recibía a quien quisiera compartir con la familia un buen momento de comidas y música, viajaban de todas partes del mundo a visitarlos. La embajada japonesa era habitué del lugar y gran consumidor del bandoneón en particular. Los visitantes se transformaban en parte del grupo de amigos de la familia y era constante el intercambio cultural que se realizaba en cada uno de los encuentros.

En el año 1989 se oficializa la apertura de la fábrica-taller de reparaciones Mariani. Y habiendo podido construir un espacio más amplio para la fábrica-taller en uno de los terrenos adquiridos, "Coco" Mariani se hace cargo de llevar adelante el emprendimiento familiar y mientras se ocupa de reparaciones y la fabricación de los que serían los últimos instrumentos, recopila cada una de las imágenes e información de la trayectoria de periódicos, facturas de venta, cartas con pedidos de instrumentos o sus reparaciones, instrumentos, obsequios, etc. Todo lo que desde que su abuelo llegó se había guardado como recuerdo. De esa manera "Coco" comienza a exponer en las paredes de la fábrica todo lo recopilado. Haciendo que los clientes pudieran apreciar la trayectoria familiar.

Durante varios años "Coco" se ocupó de la fábrica-taller y de todo lo que tuviera que ver con las necesidades familiares.

En 1999 "Coco" Mariani conoce a María Elena Coronel "Marisa"; al tiempo comienzan una relación sentimental y unos meses más tarde comienzan a convivir en la casa de la Familia Mariani. A partir de ese momento, Marisa se acopla al funcionamiento de las tareas en la fábrica- taller y siendo participe activamente de las decisiones que se tomaban, comienza a pensar en el "MUSEO DEL BANDONEÓN MARIANI". De esta manera la muestra en las paredes de la fábrica se transforma en Museo, contando la vida de las tres generaciones de artesanos del bandoneón.

En el año 2000, por Ordenanza N° 659 del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, se denomina a la calle donde se ubica el Museo como "Duilio Mariani" (ex La Rábida) desde Piovano hasta Posadas, en La Reja. Ese mismo año se realiza un festival tanguero gestionado por el Museo Mariani y la Dirección de Cultura del Municipio de Moreno, siendo uno de los encuentros tangueros más importantes para la cultura de la época; de este encuentro se desprende la posibilidad de nombrar Ciudad Nacional del Bandoneón a La Reja, por ser la Localidad que acobia a la única fábrica de bandoneones de Argentina hasta ese momento. Siendo estos dos acontecimientos de gestión de Marisa Coronel de Mariani. Luego en 2010, el Jardín N° 926 es nombrado "Vocecitas del Bandoneón", después

de recibir la mayoría de votos entre la Comunidad Educativa y las familias de los concurrentes a la Institución, también el 2010 el Museo del Bandoneón Mariani es declarado de Interés Cultural mediante Ordenanza N° 4.289, recompensando así el trabajo y aporte cultural del Museo.

Pasados algunos años, Coco se dedicaría a la reparación y restauración del instrumento, haciendo algunas maquetas de bandoneones para exportar a distintos países orientales para ser expuesta en los lugares de interés por la cultura tanguera. Para el año 2012 Coco Mariani se encontraría limitado en su traslado, debido a inconvenientes de salud y la necesidad de utilizar sillas de ruedas, por este motivo trasladaría una porción de su taller de reparaciones a su casa para poder continuar con su profesión hasta el día de su fallecimiento el 21 de septiembre de 2016.

Habiendo pasado el duelo Marisa de Mariani y las hijas de ella deciden continuar adelante con el museo del bandoneón Mariani, para así poder hacer conocer la historia de esta familia de artesanos del bandoneón generando espacios de encuentros tangueros, milongas, talleres culturales y muchas más acciones para aportar a la cultura de Moreno”.

QUE la mencionada declaración de la Cámara de Diputados no es imperativa para el Distrito sino una mera declaración, a pesar que popularmente está instalada en la conciencia colectiva de nuestra comunidad que La Reja es la Ciudad del Bandoneón.

QUE toda esta historia merece el reconocimiento institucional correspondiente para sus protagonistas, siendo hasta ahora Duilio Mariani el único reconocido con la imposición de su nombre a la calle donde está reemplazado el Museo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese a Luis Alfredo Mariani (alias “Coco”) Ciudadano Ilustre Post Mortem.

ARTÍCULO 2º: Declárese a María Elisa Coronel Ciudadano Ilustre.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2239 de fecha 06/07/2022

Ordenanza N° 6755/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.501/2021, sobre Declaración de Ciudadano Ilustre Post Mortem al músico, poeta y compositor “Palo” Pandolfo; y

CONSIDERANDO que el artista eligió nuestro Distrito para vivir, allá por el año 93, es menester de este Cuerpo reconocer su trayectoria y su talento, además de destacar que se convirtió en todo un referente para las generaciones de músicos que le sucedieron.

QUE a 30 años de su carrera, armó la Banda “Palo Pandolfo & La Hermandad” en el año 2011. Según su descripción, la banda es la “confraternidad de la brazo”. Su composición: Palo Pandolfo en voz y guitarra, Mariano Mieres en guitarra, Carlos Fernández en batería, Alito Spina en bajo y Gerardo Farez en teclados. Banda que a causa de la Pandemia su ritmo había escatimado.

QUE debemos dar a conocer a personas como “Palo”, quien a lo largo de su carrera ha demostrado una marcada transformación, superación y experiencias de vida que ha volcado de manera abstracta a la cultura de la música.

QUE el arte es lo que mantiene viva a las sociedades ante tantas injusticias.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese Ciudadano Ilustre Post Mortem al artista, músico y compositor, Roberto Andres Pandolfo, más conocido como “Palo Pandolfo”, en reconocimiento por su talento cultural, quien ha elegido nuestro querido Distrito de Moreno durante la década de los 90´ para vivir.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 08/07/2022
Promulgada mediante el Decreto N° 2284/22 de fecha 12/07/2022

Ordenanza N° 6756/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.730/2021, sobre Declaración de Ciudadano Ilustre de Moreno al Artista Popular Argentino Peteco Carabajal; y

CONSIDERANDO que nació el 25 de Mayo en la Ciudad de la Banda, Santiago del Estero.

QUE sus primeras presentaciones ante el público fueron junto a Roberto Carabajal, en el Gran Buenos Aires, donde el artista pasó sus años de adolescencia.

QUE Peteco Carabajal fue criado en su casa familiar del Barrio de Los Lagos, donde la música era parte de la vida cotidiana, especialmente en las guitarreadas de los Domingos en el patio de tierra, con su Padre Carlos Carabajal, quien es considerado “El Padre de la Chacarera”.

QUE en el año 1974 debutó profesionalmente con “Santiago Trio”, junto a su primo Roberto Carabajal y Shalo Leguizamón, grabando su primer material discográfico.

QUE en el año 1975, Peteco Carabajal se incorpora al histórico grupo familiar “Los Carabajal”.

QUE en la década del 80, es convocado por el Chango Farías Gómez, para formar M.P.A. (Músicos Populares Argentinos) con el Mozo Izaurralde y Verónica Condomi.

QUE en el 1988 formó el grupo “Los Santiagueños”, junto a Jacinto Piedra y Juan Saavedra.

QUE en el 1990, con Los Santiagueños, logró el “Premio Consagración” en el Festival de Folklore de Cosquín.

QUE su repertorio fue interpretado por muchos artistas populares argentinos como: Mercedes Sosa, Los Chalchaleros, Los Fronterizos, Los Cantores de Quialla Huasi, Horacio Guarany, Soledad, Los Tucu Tucu, Suma Rocha, Teresa Parodi, entre otros.

QUE la gran cantora popular argentina, Mercedes Sosa, lo invitó a grabar en dos trabajos discográficos y a acompañarla en giras por Alemania, Austria, Bélgica, Holanda, Suiza y Estados Unidos durante años.

QUE en el año 2013 editó un disco de tango "Peteco de Buenos Aires", bajo el sello Pelo Music, en el Centro Cultural Torquato Tasso durante el ciclo del mismo nombre.

QUE en el año 2016, ha iniciado el Proyecto Musical "Riendas Libres" junto a su hijo Homero Carabajal y Martina Ulrich, proyecto con el cual también se ha hecho presente en nuestra Ciudad.

QUE desde hace ya 23 años, Peteco Carabajal ha elegido la Ciudad de Moreno para vivir, precisamente en el Barrio Bongiovanni de Paso del Rey.

QUE en el año 2020 fue inaugurado un mural en su homenaje, ubicado en la estación de Paso del Rey.

QUE el artista Peteco Carabajal ha estado siempre ligado a la Localidad de Paso del Rey, apoyando a la cultura local y siendo un exponente folklórico de Moreno.

QUE sus canciones han llegado a lo más alto de la música popular argentina, siendo autor de muchísimos temas que marcaron nuestro cancionero popular como por ejemplo: "Las Manos de mi Madre", "Allá donde fui Feliz", "Perfume de Carnaval", entre muchos otros.

QUE Peteco Carabajal forma parte de la identidad cultural de los y las morenenses, siendo un representante de nuestra cultura popular local y nacional.

QUE es de suma importancia poder reconocer a un artista como Peteco Carabajal, ya que ha sido y sigue siendo parte de nuestra cultura viva local, habiendo trascendido las fronteras locales y nacionales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese con el Título de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Moreno, al artista popular argentino Peteco Carabajal.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2285/22 de fecha 12/07/2022

Ordenanza N° 6757/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.731/2021, sobre Declaración de Interés Municipal y Cultural a la película "Yo nena, Yo Princesa" basado en el libro Homónimo; y

CONSIDERANDO que la misma se basa en la larga lucha de Gabriela Mansilla por el reconocimiento de la identidad auto percibida de su hija descrita en el libro homónimo, declarado de Interés Municipal en el año 2019.

QUE resulta necesario seguir promoviendo en nuestro Distrito la Ley N° 23.743 que sanciona el Derecho a la Identidad de Género, en pos del reconocimiento, libre desarrollo y al trato de acuerdo a la identidad de género tal como cada persona siente.

QUE el Art. N° 1 de dicha Ley establece que toda persona tiene derecho a:

- Al reconocimiento de su identidad de género
- Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género
- A ser tratada de acuerdo a su identidad de género, y en particular, a ser identificada de ese modo que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen, sexo con lo que allí es registrada

QUE el Art. N° 2 de la Ley N° 23.743 plasma que se “entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

QUE tanto la Constitución Nacional, así como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos establecen el Derecho a la Identidad, incluyendo otros derechos que tienen como fin último resguardar la dignidad de las personas en virtud del reconocimiento y el respeto de su identidad.

QUE la misma fue realizada por el Grupo Octubre, La Universidad Nacional de La Matanza, Aleph Media, Tronera, Arco Libre, HSVG, y fomenta el cine nacional.

QUE dicho film fue declarado de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación, donde se retrata una historia real de amor y acompañamiento, pero al mismo tiempo, invita a una reflexión a la sociedad toda, para generar conciencia y concebir la identidad como derecho humano básico y fundamental.

QUE concientiza acerca de la protección y acompañamiento a nuestras infancias por el pleno goce de sus derechos, además busca la erradicación de la violencia y la discriminación por motivos de género.

QUE el Municipio de Moreno el 25 de Noviembre del 2020, “Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” se creó la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades.

QUE este Honorable Cuerpo mediante Ordenanza N° 6.314/2020 adhirió a La Ley Provincial N° 14.183, Ley Cupo Laboral Travesti, Trans (Travesti, Transgénero, Transexual) en reconocimiento de los derechos negados históricamente al Colectivo Travesti Trans en la sociedad y como iniciativa que impulsa la construcción de una sociedad de iguales.

QUE resulta fundamental poder visibilizar todas las producciones y acciones que se enmarcan en la lucha por la igualdad de derechos como es el goce de la identidad auto percibida y que invitan a la des estigmatización de las mismas.

QUE resulta necesario poder abordar y construir una sociedad que no reproduzca patrones heteronormativos ni binarios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural a la película “Yo nena, Yo Princesa” basado en el libro Homónimo escrito por Gabriela Mansilla.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.
Secretaria

BELLOTTA, Araceli
Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2409/22 de fecha 18/07/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.993/2022, sobre Declaración de Interés Municipal a La Reja como Ciudad del Bandoneón; y

CONSIDERANDO la historia de la Localidad de La Reja, vinculada a la fabricación de bandoneones y sus implicancias culturales simbólicas e históricas.

QUE a través del Expediente N° 2540-D-00 la Cámara de Diputados de La Nación declaró a La Reja "Ciudad del Bandoneón" en el año 2000.

QUE en dicha Localidad existe el Único Museo del Bandoneón, el Museo Mariani en honor a Duilio, Luis y Coco Mariani, familia que impulsó la actividad radicándose en La Reja.

QUE el H.C.D. de Moreno modificó en la Ordenanza N° 268 el nombre de la Cuadra donde está emplazado, llamándose ahora calle Duilio Mariani.

QUE a través de la Resolución N° 4.289 se declaró de Interés Cultural Municipal la actividad del Museo Mariani.

QUE en palabras aportadas por la familia:

"La Familia Mariani comienza su historia de artesanos del Bandoneón con la llegada a Argentina de Luis Mariani en el año 1898 desde Macerato, Itali; allí había trabajado en la fábrica de acordeones "Pangotti". Al llegar a Argentina se encontró que había poco que hacer sobre esa actividad y se empleó en la pinturería "Pinart Coster" que se ubicaba en la calle Corrientes. Luis se ocupaba de restaurar y reparar marcos de cuadros, algunos de ellos con incrustaciones en oro y como era tan bueno lo enviaron a trabajar al Museo de Bellas Artes.

Más tarde comenzó a realizar arreglos de bandoneones por su cuenta hasta que logró instalar su primera casa de reparación de bandoneones y acordeones en Paraná 771, CABA en 1906.

Tras varios años de trabajo y con su familia conformada, Luis Mariani y uno de sus 4 hijos Duilio Mariani, se dedicarían a abastecer, reparar y restaurar bandoneones de los grandes referentes del tango de la época como Osvaldo Fresedo, Francisco Canaro, Aníbal Troilo; así también a la Orquesta Típica de Buenos Aires y a muchísimos músicos que desde todas partes del mundo enviaban a la Casa Mariani sus instrumentos.

En los años 40, cuando se cierra la exportación de instrumentos y piezas para la reparación, la Familia Mariani emprende la tarea de resolver ese faltante decidiendo crear sus propios repuestos e insumos para dichos trabajos, dando así comienzo sin saberlo a lo que sería la fabricación de bandoneones y acordeones. De esta manera la familia comienza a forjar las matrices para cada una de las partes necesarias a fin de realizar las reparaciones.

Don Duilio Mariani, impulsado por sus clientes, comienza la ardua tarea de fabricar el primer bandoneón argentino. Después de muchas pruebas y errores, logra dar con un instrumento noble y acorde a las necesidades de los músicos, a tal punto que fue Aníbal "Pichuco" Troilo quien llevó el instrumento a S.A.D.A.I.C. para su presentación oficial, instrumento que hoy expone en los alumnos de dicha entidad.

El 5 de mayo de 1941 nace Luis Alfredo "Coco" Mariani para sumarse a la dinastía de artesanos del bandoneón que entre cajones y fuelles crece rodeado de la magia del instrumento que junto a su familia adoraban. En su adolescencia, abandonó sus estudios para dedicarse a ayudar a su abuelo y a su padre en el taller. Sus primeras labores tuvieron que ver con mantenimiento y paulatinamente se unió a su familia en la fabricación y reparación de bandoneones y acordeones, así también era filatelista y un apasionado radio aficionado a tal punto que instaló dos antenas para comunicación local en su propia casa.

Luego del fallecimiento de Luis Mariani (Padre de Duilio) y habiendo vendido más de 400 bandoneones y 1500 acordeones aproximadamente, Duilio y su hijo "Coco" Mariani, salen en busca de un nuevo lugar donde desembarcar con su arte. Un día cualquiera de 1975, deciden salir hacia Luján en busca de algún terreno donde poder construir su

hogar y también pensar en la posibilidad de armar su fábrica-taller de reparaciones. En el camino de casualidad se encuentran con algunas personas que les comentan sobre el loteo entre el kilómetro 30 y 40 de la Ruta N° 7. Por curiosidad se acercaron, encontraron arboledas frutales, en el comienzo del camino cítricos (La Reja Centro y Altos de La Reja) y al final manzanares (Barrio Manzanares). Después de un tiempo deciden comprar el primer terreno en La Reja Centro, para luego sumar la compra de 2 lotes más, en los cuales realizaría su vivienda. Es así que la Familia Mariani se instala definitivamente en La Reja, Moreno.

Pasado un tiempo y luego de realizar una pequeña construcción como vivienda, levantan el primer galpón en el fondo del terreno para continuar con su oficio, recibiendo la visita de muchos músicos que al enterarse de la existencia del lugar se sumaron a los emblemáticos tangueros amigos de la familia, a tal punto que las reuniones de amigos eran multitudinarias. El patio de al fondo de la casa recibía a quien quisiera compartir con la familia un buen momento de comidas y música, viajaban de todas partes del mundo a visitarlos. La embajada japonesa era habitué del lugar y gran consumidor del bandoneón en particular. Los visitantes se transformaban en parte del grupo de amigos de la familia y era constante el intercambio cultural que se realizaba en cada uno de los encuentros.

En el año 1989 se oficializa la apertura de la fábrica-taller de reparaciones Mariani. Y habiendo podido construir un espacio más amplio para la fábrica-taller en uno de los terrenos adquiridos, "Coco" Mariani se hace cargo de llevar adelante el emprendimiento familiar y mientras se ocupa de reparaciones y la fabricación de los que serían los últimos instrumentos, recopila cada una de las imágenes e información de la trayectoria de periódicos, facturas de venta, cartas con pedidos de instrumentos o sus reparaciones, instrumentos, obsequios, etc. Todo lo que desde que su abuelo llegó se había guardado como recuerdo. De esa manera "Coco" comienza a exponer en las paredes de la fábrica todo lo recopilado. Haciendo que los clientes pudieran apreciar la trayectoria familiar.

Durante varios años "Coco" se ocupó de la fábrica-taller y de todo lo que tuviera que ver con las necesidades familiares.

En 1999 "Coco" Mariani conoce a María Elena Coronel "Marisa"; al tiempo comienzan una relación sentimental y unos meses más tarde comienzan a convivir en la casa de la Familia Mariani. A partir de ese momento, Marisa se acopla al funcionamiento de las tareas en la fábrica-taller y siendo participe activamente de las decisiones que se tomaban, comienza a pensar en el "MUSEO DEL BANDONEÓN MARIANI". De esta manera la muestra en las paredes de la fábrica se transforma en Museo, contando la vida de las tres generaciones de artesanos del bandoneón.

En el año 2000, por Ordenanza N° 659 del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, se denomina a la calle donde se ubica el Museo como "Duilio Mariani" (ex La Rábida) desde Piovano hasta Posadas, en La Reja. Ese mismo año se realiza un festival tanguero gestionado por el Museo Mariani y la Dirección de Cultura del Municipio de Moreno, siendo uno de los encuentros tangueros más importantes para la cultura de la época; de este encuentro se desprende la posibilidad de nombrar Ciudad Nacional del Bandoneón a La Reja, por ser la Localidad que acobia a la única fábrica de bandoneones de Argentina hasta ese momento. Siendo estos dos acontecimientos de gestión de Marisa Coronel de Mariani. Luego en 2010, el Jardín N° 926 es nombrado "Vocecitas del Bandoneón", después de recibir la mayoría de votos entre la Comunidad Educativa y las familias de los concurrentes a la Institución, también el 2010 el Museo del Bandoneón Mariani es declarado de Interés Cultural mediante Ordenanza N° 4.289, recompensando así el trabajo y aporte cultural del Museo.

Pasados algunos años, Coco se dedicaría a la reparación y restauración del instrumento, haciendo algunas maquetas de bandoneones para exportar a distintos países orientales para ser expuesta en los lugares de interés por la cultura tanguera. Para el año 2012 Coco Mariani se encontraría limitado en su traslado, debido a inconvenientes de salud y la necesidad de utilizar sillas de ruedas, por este motivo trasladaría una porción de su taller de reparaciones a su casa para poder continuar con su profesión hasta el día de su fallecimiento el 21 de septiembre de 2016.

Habiendo pasado el duelo Marisa de Mariani y las hijas de ella deciden continuar adelante con el museo del bandoneón Mariani, para así poder hacer conocer la historia de esta familia de artesanos del bandoneón generando espacios de encuentros tangueros, milongas, talleres culturales y muchas más acciones para aportar a la cultura de Moreno".

QUE la mencionada declaración de la Cámara de Diputados no es imperativa para el Distrito sino una mera declaración, a pesar que popularmente está instalada en la conciencia colectiva de nuestra comunidad que La Reja es "La Ciudad del Bandoneón".

QUE reconocer la historia de nuestras localidades implica poner en valor su acervo cultural y construir un sentido de pertenencia con las múltiples identidades que se construyen en cada rincón de Moreno.

QUE en la búsqueda de revalorizar nuestros lugares e historias, institucionalizar procesos como el de la identidad de una localidad permiten promover las actividades, sociales, culturales, turísticas, económicas que allí pudieran realizarse.

QUE solo resta el paso de que el Municipio de Moreno reconozca institucionalmente el nombre que ya popularmente tiene La Reja.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese a La Reja como “Ciudad del Bandoneón”.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese dicho nombre en toda la documentación y la comunicación institucional de la localidad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2240/22 de fecha 06/07/2022

Ordenanza N° 6759/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.779/2022, sobre Declaración de Personalidades Destacadas del Municipio al Cabo 1° Abelardo Caneiro, Comandante Mayor Oscar Testoni, Comandante Mayor Carlos Galiano y al Comandante General Horacio Fernández; y

CONSIDERANDO que cumplieron 50 años como Bomberos Voluntarios de Moreno, son miembros de la comunidad que realizan de manera gratuita, altruista y solitaria; tareas que tienen por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

QUE para ser bombero voluntario se requiere de una gran vocación de servicio, haber cumplido un año de capacitación y la edad mínima de 18 años; recién pueden asistir a algún tipo de intervención y de acuerdo al reglamento interno deben capacitar y cumplimentar las horas semanales estipuladas al servicio de la comunidad.

QUE los cuerpos activos constituyen la razón de ser y el elemento fundamental para el cumplimiento del cometido de las asociaciones de bomberos voluntarios.

QUE el Sr. Abelardo Caneiro ingresó como bombero el 09/08/1970. Desarrolló su carrera bomberil hasta llegar a la Jerarquía de Cabo 1°, pasando a Reserva Activa en el año 1996.

QUE el Sr. Oscar Alberto Testoni, ingresó como bombero el 10/08/1971. En el año 2000 fue nombrado Comandante Mayor y lo largo de 4 años se desarrolló como Jefe de Cuerpo Activo. En Abril de 2004 pasó a Reserva Activa.

QUE el Sr. Carlos Alberto Galiano ingresó a la Institución como bombero el 01/01/1972, durante su trayectoria fue escalando jerarquía hasta convertirse en Comandante Mayor en el año 1984, donde ejerció como Jefe de Cuerpo, hasta el año 1996 que pasó a la Reserva Activa.

QUE el Sr. Horacio Raúl Fernández ingresó a los 17 años de edad como cadete, el día 11/01/1972. Desarrolló su

trayectoria ascendiendo escalafones hasta llegar a Comandante Mayor. En el año 2005 fue nombrado Jefe de Cuerpo. En Octubre del año 2014 se le otorgó el grado de Comandante General y pasó a Reserva Activa.

QUE las personas antes nombradas son los únicos miembros de la institución, en el Partido de Moreno, que han prestado servicios efectivos dentro del Cuerpo Activo, por más de 25 años antes de pasar a la Reserva Activa y cumpliendo 50 años como miembros de la entidad.

QUE su destacada labor tiene mérito especial, el Bombero Voluntario ah honorem brinda servicios de prevención y lucha en emergencias que atentan contra la integridad física de personas, sus bienes y el medio ambiente con calor, sacrificio y lealtad. Son voluntarios de corazón, exponen sus vidas y destinan su tiempo para salvaguardar la integridad de la población, ante un llamado de emergencia, como así también la acción educativa de la Comunidad.

QUE por todo lo expuesto, consideramos que cada uno de ellos, que han arriesgado su vida, dedicando sus días y continúan haciéndolo a pesar de haber cumplido su labor, merece un reconocimiento por parte de la ciudad a la que han dedicado gran parte de su historia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese Personalidades Destacadas del Municipio de Moreno, al Cabo 1° Abelardo Yglesias Caneiro, el Comandante Mayor Oscar Testoni, Comandante Mayor Carlos Galiano y al Comandante General Horacio Raúl Fernández por su notable trayectoria en la Institución de Bomberos Voluntarios de Moreno, sus acciones solidarias, su gran tarea comunitaria y su vocación permanente por el servicio a la sociedad del Distrito de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las autoridades de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

Secretaria

Comunicado al D.E el día 08/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2286/22 de fecha 12/07/2022

BELLOTTA, Araceli

Presidenta

Ordenanza N° 6760/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.971/2022, sobre Declaración de Interés Municipal y Cultural a los Programas "Residencias de Artistas" y "Bienal de Culturas"; y

CONSIDERANDO la necesidad de seguir colaborando desde nuestro lugar con proyectos que acrecienten la esfera cultural y artística del Municipio.

QUE el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), ha recuperado piezas de ladrillo de la cubierta de bovedilla del Salón del Honorable Concejo Deliberante.

QUE este edificio histórico de la Municipalidad de Moreno, fue inaugurado en Marzo de 1912, en coincidencia con la obra del Hospital Mariano y Luciano de La Vega, hoy actual predio del Nuevo Moreno Antiguo.

QUE los ladrillos fueron removidos, a fin de garantizar la seguridad del Recinto.

QUE los mismo fueron recolectados con mucho cuidado, ya que tienen más de 120 años de vida, con la idea de darle

un uso cultural simbólico y representativo, a partir de diseños actuales que permitan recordar a lo antiguo reconociendo el patrimonio arquitectónico Municipal.

QUE a partir de ello, Morar, ha desarrollado el Proyecto de "La Bienal".

QUE dicho Proyecto consta de la selección mediante una convocatoria, tanto de artistas locales como nacionales, los mismos tendrán a disposición una cantidad de ladrillos patrimoniales para intervenir un sitio designado del Municipio.

QUE asimismo desde Morar se ha desarrollado un Proyecto de residencias Artísticas que consiste en un programa de 15 días (vacaciones de invierno), durante los cuales se albergará a ocho artistas de la Argentina, en la Reserva Municipal Los Robles.

QUE los mismos llevarán tareas de investigación y/u obra artística, teniendo en cuenta la temática del medio ambiente junto a sus características y problemáticas.

QUE ambos programas buscan seguir reforzando a Moreno como un sitio turístico-cultural.

QUE asimismo dichos programas buscan revalidar la identidad morenense.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural a los Programas "Residencias de Artistas" y "Bienal de Esculturas"

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2287/22 de fecha 12/07/2022

Ordenanza N° 6761/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.942/2022 y el Expte. D.E. N° 232181-S-2021, sobre Convenio marco entre Municipalidad de Moreno y FE-NET.REDES Inhalámbricas S.R.L.; y

CONSIDERANDO que dicho Convenio tiene por finalidad la ampliación del rango de conectividad en este Distrito.

QUE mediante dicha ampliación se busca un beneficio concreto a los habitantes del Partido de Moreno por la posibilidad de conexión a internet vía WIFI en los barrios, como asimismo una mayor seguridad a través de instalación y conexión de cámaras de seguridad.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para la suscripción del citado convenio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio marco entre la Municipalidad de Moreno y FE-NET-REDES Inhalámbricas S.R.L., obrante en el Expediente N° 4078-232181-S-2021.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de adendas, convenios específicos y actas complementarias relacionados con el Convenio.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 11/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2281/22 de fecha 12/07/2022

Ordenanza N° 6762/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.988/2022 y el Expte. D.E. N° 212325-I-2019, sobre permuta Club y Biblioteca Mariano Moreno.

CONSIDERANDO que conforme surge de los mismos se ha realizado un pormenorizado estudio para la permuta mencionada no resultando factible la subdivisión propuesta por el Club y Biblioteca Mariano Moreno.

QUE la intención de la entidad mencionada sigue siendo de permuta, en este caso de toda la sede ubicada en el Centro de Moreno por lotes de su interés donde desarrollarán su actividad deportiva.

QUE los lotes en cuestión corresponden a cuarenta y tres inmuebles y seis tramos de calles, los cuales no cuentan con ningún tipo de mejora, como ser división física, apertura de calles, cordón cuneta, servicios públicos.

QUE la sede resulta de vital importancia teniendo en cuenta su ubicación lindera al Palacio Municipal, en donde ante la falta de espacios se mudarían dependencias municipales.

QUE teniendo en cuenta la oferta realizada directamente por los titulares del inmueble y las tasaciones oficiales del Banco de la Provincia de Buenos Aires del Club y Biblioteca Mariano Moreno de fojas N° 213 a 219, y de 43 inmuebles y seis tramos de calles ubicados en la Circunscripción IV Sección W obrante de fojas N° 220 a 227, surge que el valor de la sede es mayor a la de los inmuebles y tramos de calles mencionados por lo que la diferencia la absorbería este Municipio, motivado en las razones de mérito, oportunidad y conveniencia plasmadas en la compra/venta.

QUE la Contaduría Municipal, a foja N° 236, interviene en cumplimiento del Artículo N° 187 Inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, e informa que no tiene objeciones que realizar a la intención de compra y venta en cuestión.

QUE la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Dictámenes ha informado a foja N° 239, que nada obsta a la prosecución de estos actuados.

QUE el proceso de compra de un inmueble dentro del Estado Local, está establecido en el Artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo al Honorable Concejo Deliberante autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires a realizar la compra del inmueble, propiedad del Club y Biblioteca Mariano Moreno, ubicado en Boulevard Alcorta 2850/54 entre las calles Martínez Melo y Dr. Eduardo Asconapé de la localidad y partido de Moreno, identificado catastralmente Circunscripción I, Sección B, Manzana 114, Parcela 4, Partida Municipal N° 114609, y la venta de 43 inmuebles y seis tramos de calles, ubicados en la Circunscripción IV,

Sección W, conforme ANEXO que se adjunta al presente, propiedad de este Municipio, conforme los informes técnicos de las áreas pertinentes, que surgen de las constancias del Expediente Administrativo N° 4078/212325/I/2019.

ARTÍCULO 2°: Establécese como destino del inmueble a adquirir, dependencias del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: El precio que irroque la compra/venta, no podrá exceder de un monto total de pesos ciento setenta millones quinientos mil (\$ 170.500.000.-), el cual será abonado en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el que será soportado por el presupuesto de gastos vigente, autorizando a Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y a la Contaduría Municipal a implementar y adecuar los procesos pertinentes para concretar la operación.

ARTÍCULO 4°: Declárase de interés social la escrituración de inmueble a adquirir en los términos del Artículo N° 4° Inciso d) de la Ley N° 10.830 y del Inciso b) del Artículo N° 2) del Decreto Reglamentario Provincial N° 1.256/01.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 04/07/2022
Promulgada mediante el Decreto N° 2194/22 de fecha 05/07/2022

ANEXOS

Ordenanza N° 6764/22

Moreno, 30/06/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.442/2021, sobre Declaración de Interés Municipal y Social al 14 de Junio, Aniversario del funcionamiento de la Universidad Nacional de Moreno; y

CONSIDERANDO que dicha Universidad recibe alumnos/as desde el 14 de Junio de 2011, conmemorándose así el décimo aniversario de su funcionamiento.

QUE en la misma fecha de este décimo aniversario asumieron las autoridades electas del Rectorado, el Lic. Hugo Andrade (Rector) y Alejandro Robba (Vice-Rector).

QUE la asunción de las autoridades electas, fue momento propicio para anunciar la inminente apertura del Departamento de Salud en nuestra querida Universidad.

QUE en palabras del Rector Licenciado Hugo Andrade, en su nueva asunción manifestó que luego de cuatro años de trabajo en el proyecto, es inminente la apertura al Departamento de Salud teniendo como primera especialización la Obstetricia, entre otras.

QUE dicho proyecto se vio paralizado en el contexto del anterior gobierno, quien redujo enormemente el presupuesto destinado a las universidades, por no confiar en las instituciones universitarias públicas.

QUE la apertura del Departamento de Salud siendo la primera especialización Obstetricia, lograra capitalizar la extraordinaria experiencia de nuestra maternidad Estela de Carlotto, que condujera nuestra compañera Patricia Rosemberg, la cual tiene un excelente prestigio Nacional por ser referente y ejemplo en la temática de parto respetado y políticas de género.

QUE desde su apertura, la Universidad ha representado el acceso a la educación universitaria de nuestros jóvenes por razones de distancia geográfica pero también simbólica y cultural, lo cual implicaba una condición desigual de partida y una injusticia, llevando a lograr el cambio de vida de muchos de nuestros habitantes.

QUE es interesante reflexionar acerca de la importancia de definir y sostener objetivos de desarrollo local. Estos se concretan con mayor certeza cuando se generan, se dan apertura a carreras de grado tan estratégicas y necesarias para el territorio de Moreno, como lo es el Departamento de Salud.

QUE en el caso de la Universidad Local tiene vigente trece carreras de grado y desde entonces más de 20.000 estudiantes, alrededor de 1.000 graduados y varios proyectos de crecimiento en carreras y posibilidades del campus elaborado y proyectado hace varios años, la han ido haciendo madurar e insertarse en su entorno. Trayendo la grata noticia de la inminente apertura del Departamento de Salud tan esperado en Moreno.

QUE se encuentran vigentes innumerables proyectos de extensión, investigación y vinculación estando en dialogo permanente con actores económicos, sociales y políticos de Moreno y la Región, en vista a identificar y transitar caminos de integración y desarrollo, que permitan la apertura de otros departamentos y currículo.

QUE el Pueblo de Moreno a través de sus organizaciones y entidades ha saludado oportunamente este acierto y construcción colectiva.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal y Social el día 14 de Junio, siendo la fecha aniversario de la puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las nuevas autoridades electas de la Universidad de Moreno, por la inminente puesta en marcha del Departamento de Salud.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.
Secretaria

BELLOTTA, Araceli
Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/07/2022

Promulgada mediante el Decreto N° 2411/22 de fecha 18/07/2022

Ordenanza N° 6765/22

Moreno, 14/07/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.908/2022, Sobre modificación de la Ordenanza N° 6.081/18 sobre concientización y control de venta de alimentos sin T.A.C.C.; y

CONSIDERANDO que la celiaquía es una enfermedad autoinmune producida por la intolerancia alimentaria permanente al gluten. El gluten es una proteína que se encuentra en el trigo y otros cereales como la avena, la cebada y el centeno; dañando las vellosidades intestinales de las personas celíacas por lo que resulta necesario eliminarlo completamente de la dieta.

QUE dicha enfermedad puede aparecer en cualquier momento de la vida, la padecen tanto niños, niñas como personas adultas. Al ser una condición genética puede suceder que dentro de una misma familia exista más de un integrante celíaco.

QUE el tratamiento principal consiste en una dieta estricta libre de gluten que pueda controlar los síntomas y promover la curación del intestino.

QUE se estima, según el Ministerio de Salud de la Nación, que 1 de cada 100 personas adultas en la Argentina es celíaca (en Moreno se estima aproximadamente 7 mil personas). Por este motivo resulta fundamental conocer los derechos vigentes para las personas que viven con dicha condición.

QUE existe la Ley Nacional de Celiaquía N° 26.588.

QUE dicha Ley y luego su modificatoria N° 27.196, garantizan el acceso a productos a saber:

“Artículo 1°: Declárese de interés nacional la acción médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten”

Artículo 4°bis: Las instituciones y establecimientos que se enumeran a continuación deben ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin T.A.C.C.) que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la autoridad de aplicación:

- a. *Los lugares destinados a personas en situación de privación de la libertad.*
- b. *Establecimientos sanitarios con internación pertenecientes al sector público, privado y de la seguridad social.*
- c. *Los lugares de residencias y/o convivencia temporal o permanente que ofrezcan alimentos.*
- d. *Los comedores y kioscos de instituciones de enseñanza.*
- e. *Las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que ofrezcan servicio de alimentos a bordo.*
- f. *Los restaurantes y bares.*
- g. *Los kioscos y concesionarios de alimentos de las terminales y los paradores de transporte.*
- h. *Los locales de comida rápida.*
- i. *Los que determine la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones de conformidad con la disponibilidad de los ya establecidos en el presente artículo*

QUE la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 10.499 por la cual se declara de Interés Provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca establece que los establecimientos de venta al público, de autoservicios, bufetes, o bares de las estaciones de servicios, terminales de ómnibus y trenes en que se comercialicen o se sirvan alimentos deberán contar con un stock de provisión mínima aptos para las personas celíacas; y obliga a todas las empresas o industrias en las cuales se produzcan alimentos libres de Trigo, Avena, Cebada y Centeno identifiquen a los mismos como tal con la sigla SIN T.A.C.C.

QUE es indispensable construir una ciudad amigable e inclusiva para todos y todas los habitantes, residentes y visitantes con servicios y acceso cada vez más pleno a ellos para todos y todas.

QUE registramos en distintos comercios del distrito una ausencia de oferta de productos sin T.A.C.C., situación que implica la automática exclusión del 1% de la población local de sus servicios.

QUE es necesario que el Estado Municipal tenga políticas proactivas que garanticen el acceso, promuevan la difusión y fomenten la capacitación de los productores, comerciantes, trabajadores y la comunidad toda.

QUE luego de un relevamiento de datos en nuestro distrito en distintos comercios registramos que no hay, o hay pocos, establecimientos con alimentos o preparaciones para celíacos y esta escasa oferta limita y dificulta la calidad de vida de la población celíaca que habita Moreno.

QUE aún hoy se desconoce la técnica de manipulación de los mismos en los establecimientos que expenden alimentos.

QUE existen escasos registros de los pacientes celíacos.

QUE en Moreno, el H.C.D. aprobó en 2018 la Ordenanza N° 6.081/18 sobre concientización y control de ventas de alimentos sin T.A.C.C.

QUE dicha legislación y su implementación no ha logrado aún garantizar pleno acceso de las personas con celiaquía a los alimentos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 6.081/18 que en adelante quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Moreno a la Ley Nacional N° 26.588 y su modificatoria 27.196 sancionada en 2015 que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, y el diagnóstico y tratamiento de enfermedad celíaca, y a la Ley Provincial N° 10.499.

Siendo objetivos básicos del siguiente Proyecto de Ordenanza:

Concientice, informe y controle la venta y manipulación sin T.A.C.C. en los rubros correspondientes.

Facilitar y controlar el acceso a la población celíaca de los alimentos recomendados por la autoridad sanitaria.

Garantizar la venta y la correcta manipulación de los productos sin T.A.C.C. La adhesión a las normas mencionadas implica entre otras acciones que:

- a. Supermercados e hipermercados deben ofrecer alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas, según el listado de alimentos aprobado por la autoridad competente, identificada visiblemente para su fácil detección y resguardo de la potencial contaminación cruzada.
- b. Farmacias y dietéticas deberán ubicar a la vista y de forma diferenciada productos sin T.A.C.C. que comercialicen.
- c. Bares, restaurantes, casas de comida, hospitales, clínicas, buffets, kioscos escolares y todo establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen alimentos deberán ofrecer al menos un menú apto para personas con celiacía.
- d. Los establecimientos que elaboren o comercialicen de manera mayorista productos deberán hacerlo protegiéndolos de la contaminación cruzada.

ARTÍCULO 2°: Designase a la Secretaria de Salud y Ambiente , en la Dirección de seguridad alimentaria, y la Subsecretaria de Comercio e inspecciones como autoridad de aplicación de la presente norma y las acciones que resultaren de ella.

ARTÍCULO 3°: Créase en Moreno el Registro Municipal de personas celíacas, el mismo se confeccionará con la inscripción voluntaria de las personas afectadas por la enfermedad, disponiéndose de plataformas digitales para su confección.

ARTÍCULO 4°: Créase el Registro Municipal de productores/as de alimentos sin T.A.C.C., el mismo será voluntario y se utilizarán para su confección plataformas virtuales. Dicho registro permitirá que el Estado Municipal a través de sus distintas áreas específicas, vincule a productores/as con los comercios alcanzados por la presente norma.

ARTÍCULO 5°: Incorpórese a los cursos que brinda el Municipio sobre manipulación de alimentos a comerciantes y trabajadores, la especificidad de la capacitación en la producción de alimentos sin T.A.C.C.

ARTÍCULO 6 °: El Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación expenderá un certificado para identificar a los comercios con la leyenda “Comercio con espacio libre de T.A.C.C.

ARTÍCULO 7°: Incorpórese como falta la inexistencia de la oferta de al menos un producto apto para celíacos/as en las actividades descritas en la Ley a la que el Municipio adhiere por medio de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Modifíquese el Código de Faltas Municipal incorporando la siguiente sanción para la inexistencia de la oferta de menú apto para celíacos:

“Será sancionado con 20 (veinte) módulos aquel comercio que no tuviere dentro de su oferta al menos un producto apto para celíacos/as. Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar por vía reglamentaria el Código de Faltas Municipal incorporando la mencionada en el presente artículo.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Ordenanza N° 6772/22

Moreno, 14/07/2022

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.021/2022, mediante el cual solicita denominación a las arterias que separan las manzanas 45A, 45B y 45C de la Circunscripción II —Sección E, como calle 18 de Diciembre y Veteranos de Malvinas; y

CONSIDERANDO que la Ley Provincial N° 14.449, de acceso justo al hábitat, establece que “La presente Ley tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Sus objetivos específicos son: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales. b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional. c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.”

QUE en ese marco el Municipio de Moreno mediante Ordenanza N° 5658/16, designó como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 14.449 al Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), a los efectos de ejecutar las políticas públicas tendientes a garantizar el Derecho a la vivienda, revertir de manera paulatina el déficit habitacional, priorizando a las familias con “pobreza crítica y con necesidades especiales”, debiendo desarrollar acciones destinadas a la creación de planes de vivienda, otorgamiento de lotes de terreno, proveer suelo urbanizable, desarrollar áreas residenciales, impulsar programas de construcción, reconstrucción, reparación, entre otras tantas acciones para garantizar el Derecho a la vivienda y acceso justo al hábitat.

QUE a tales fines, en las tierras denominadas catastralmente como Circunscripción II — Sección E, Manzana 45, mediante el Expediente administrativo 4078-198809-I-2018, se proyectó un mejoramiento del uso y destino del predio, de propiedad del Municipio de Moreno, dividiendo dicho macizo en tres manzanas (45A, 45B y 45C), denominándolo como Barrio “Cascallares II” con fin de otorgar los mismos como terrenos residenciales, autorizando la comercialización y cesión de lotes, a fin de regularizar el dominio en favor de los grupos familiares pre adjudicados.

QUE a la fecha se ha efectuado un otorgamiento de lotes, siendo que en la actualidad hay un total de 33 grupos familiares que poseen un instrumento otorgado por el IDUAR, de adjudicación de las viviendas. Estas familias habitan hace varios años el lugar, desarrollando su vida junto a sus familiares, asistiendo las infancias a los centros educativos y participando de las actividades sociales, conformando así una comunidad de vecinos y vecinas, que constituye un nuevo Barrio, dotándolo de identidad y de su propia idiosincrasia.

QUE existe una necesidad de dar nominación oficial a las calles de los barrios (conforme la L.O.M.), la cual consolidara una identidad no solo barrial, sino propia en cada una de las personas que allí vive, en tanto otorgara un domicilio, formalizando así ese Derecho al Hábitat, objetivo procurado por la legislación ya mencionada, y por las políticas en consecuencia desarrolladas por el Municipio.

QUE esta necesidad de nominación quedara irrevocable, al culminarse el trámite de subdivisión, no obstante lo cual el nombramiento de estas calles es de suma urgencia, y beneficiará inmediatamente a los vecinos y vecinas del barrio, en el ejercicio de-toda-la batería de derechos de los que gozan, garantizados estos tanto en la Constitución Nacional, Tratados de Derechos Humanos, y todo el ordenamiento jurídico en su conjunto.

QUE se ha consultado al Departamento Ejecutivo, a través del área competente, respecto “ de la solicitud del nombramiento de calles transmitida por los vecinos y vecinas el barrio, habiendo opinado favorablemente al respecto, acompañando dichos informes al expediente mencionado ut supra.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínese a las arterias que separan las manzanas 45A, 45B y 45C, de la Circunscripción II — Sección E, delimitadas entre las arterias Cornelio Saavedra, San Andrés, Blas Parera y Bulnes, como calles: 18 de Diciembre y Veteranos de Malvinas, sentido Norte a Sur, conforme anexo que forma parte del Expediente H.C.D. N° 3S.021/2022 a fojas N° 4.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 22/07/022

Promulgada mediante el Decreto N° 2520 de fecha 22/07/2022

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1290/22

Moreno, 04/05/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237047-S-2022 iniciado por la Subsecretaria de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos, perteneciente a la Secretaría de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el programa “**Mi Escuela Recicla**”.

Que, dicho programa está destinado a las y los alumnos de las instituciones educativas de nivel primario y nivel medio del municipio de Moreno, con el fin de concientizar sobre las problemáticas ambientales y el uso de los recursos, fomentar una actitud comprometida con el cuidado del ambiente y la reducción de la generación de residuos, y promover una conciencia crítica sobre los hábitos que se pueda extender a toda la comunidad.

Que, la metodología para alcanzar los objetivos propuestos implica en una primera instancia un trabajo en las escuelas con el formato taller, a través de exposiciones acompañadas con soporte gráfico y contenido audiovisual, con entrega de muestras de residuos reciclables y material impreso con toda la información pertinente; además de llevar adelante visitas guiadas a las Estaciones Ambientales, a la Planta de Revalorización de Residuos ubicada en La Porteña y a la Reserva Municipal Los Robles.

Que, en una segunda instancia, para aquellas instituciones que así lo deseen, se les propondrá que presenten un proyecto vinculado a las temáticas abordadas en los talleres para que pueda ser llevado a cabo con el acompañamiento de la Secretaria solicitante.

Que, a modo de corolario, se propone un encuentro final con un acto de reconocimiento a las escuelas participantes por el trabajo desarrollado con entrega de diplomas de Guardianes Ambientales.

Que resulta necesario avanzar en impulsar políticas públicas que permitan garantizar la formación integral en materia ambiental, con incentivo al desarrollo sostenible, y en virtud de ello la declaración de interés municipal del programa se vislumbra como una acción tendiente a fomentar la educación continua y permanente sobre la formación de una conciencia ambiental.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés Municipal el programa “**Mi Escuela Recicla**”, por los fundamentos vertidos ut supra.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaria de Salud y Ambiente, Cat. Programática: 19.01 Coord. De Gestión Integral RSU, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y Ambiente, la Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese. Cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 1608/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/05/2022

Adjudíquese la Compra Directa 37/22 realizada para la “Contratación del Servicio Alimentario Escolar- (Programa SAE)” del distrito durante el mes de mayo de 2022 con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o de situación de riesgo social del distrito. A las firmas 1) PEREYRA CHRISTIAN OMAR (1-4191), 2) ALVAGAMA S.A (1-4530), 3) CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL (1-4531) Y 4) DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA HUEMANI S.R.L.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

Decreto N° 1616/22

Moreno, 24/05/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-236920-I-2022 iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento “FIESTA DEL PLANTÍN FLORAL 2022” a realizarse los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2022 en la Plaza Buján, sita en Av. Bartolomé Mitre (R.P. N° 7) entre Arribeños, Chorroarín y Justo Daract, de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Que, este evento se realiza en el marco de la divulgación de la Ley Provincial N° 14310/11 que declara a Moreno como “Capital Provincial del Plantín Floral”.

Que dicho Instituto expresa que participar en estas actividades y acercarlas a la comunidad es fundamental para el proyecto de desarrollo económico local que se plantea desde el mismo, a fin de poder ser el nexo entre nuestros

productores apícolas locales y los apicultores periurbanos de otros municipios.

Que dada la importancia y trascendencia del evento participarán en la preparación y desarrollo del mismo, además del IMDEL, distintas áreas del Ejecutivo Municipal.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para la comunidad toda.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al evento "FIESTA DEL PLANTIN FLORAL 2022" a realizarse los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2022 en la Plaza Buján, sita en Av. Bartolomé Mitre (R.P. N° 7) entre Arribeños, Chorroarín y Justo Daract, de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL, a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo el evento descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría del IMDEL a afrontar los gastos que emanen de la actividad mencionada en el Artículo 1°, cuyos gastos se imputarán al presupuesto de gastos vigente del IMDEL.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la realización del evento mencionado en el artículo 1°, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Programática: 26.01. Coord. de las Actividades Culturales.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte, y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese al IMDEL; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1688/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Adjudíquese la Compra Directa 39/22 realizada para la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar- (Programa SAE)" del distrito durante los meses de junio, julio y agosto de 2022 con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o de situación de riesgo social del distrito. A las firmas 1) DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA HUEMANI S.R.L (1-4574), 2) ALVAGAMA S.A (1-4530), 3) CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL (1-4531) Y 4) PEREYRA CHRISTIAN OMAR (1-4191).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

Decreto N° 1746/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N°79/22, para la adquisición de "Artículos de Librería", solicitada por la Secretaría de Salud, en adelante "Secretaria de Salud y Ambiente. A la oferta N° 1 de la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008) con domicilio en la calle Munilla N° 2451, Castelar, la oferta N° 2 de la firma KIMEL DANIEL (1-4313) con domicilio en la Avenida Francisco Beiro N° 5.228, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la oferta N° 3 de la firma SOSA ISABEL OFELIA (1-4365) con domicilio en la calle Beattle Ordoñez N° 1225, Villa Santos Tesei.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 1776/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N°52/2022, realizada para la contratación del servicio de alquiler de Camiones para el transporte de mezcla asfáltica a distintos puntos dentro del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma WENNER JUAN JOSE (1-4801) con domicilio en la calle Adolfo Sourdeaux N°1132, Localidad de Morón.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 1777/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2022

Adjudíquese la compra directa 42/22 realizada para la Reparación del móvil Hilux 4x3 dominio: OEA553, inventario N° 88844, solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la firma Sucesión de Girubuela Aldo (1-2322) con domicilio en la calle Aguaribay N° 825, de la localidad de Itzaingo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 1899/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 120/22, realizado para la adquisición de "Equipos para Computación", solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1, renglón 3 correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971) con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 8617, de la Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la oferta N° 3, renglón N° 1, 2, 4, 5 y 6 correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008), con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, de la Localidad de San Miguel.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1901/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2022

Adjudíquese la Licitación Pública n° 15/2022, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de "Construcción de Gasoducto en Parques Industriales", en el marco del "Programa Provincial de Desarrollo de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires" y el "Fideicomiso de Parques Industriales de Moreno", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma EXGADET S.A, con domicilio en la calle Franco N° 3.477, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle Salta n°1417 de la Localidad de La Reja y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 1908/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/06/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N°24/22, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Bacheo en Hormigón Simple en Calles del Partido de Moreno", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N°2 correspondiente a la firma PYPESA S.A (2-8504), con domicilio en la Calle 118 N°1441, de la Localidad de La Plata y constituyendo domicilio en la Calle Alfonsina Storni N°1476, de la Ciudad y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 1916/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N° 11 realizada para contratar la ejecución de la obra "Refacción Establecimiento Educativo E.P N°64" del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la firma "ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343), con domicilio en la calle Mármol N° 1042, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1918/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N° 13 para contratar la ejecución de la obra "Instalación Eléctrica" en la casa de convivencia de Cuatro Vientos dentro del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaría de Salud y Ambiente. A la firma CIACAGLINI ALAN RUBEN (2-8505), con domicilio en la calle J. DIAZ DE SOLIS N°3017, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 1924/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 21/2022, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Ampliación de la Escuela de Educación Secundaria N° 84" en el marco de la Ley N° 26.075 "Fondo de Financiamiento Educativo", solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma ARENA CONSTRUCCIONES S.A (2-8461), con domicilio en la calle Viamonte N° 867, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en la calle La Rábida N°2201 de Localidad y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 1934/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/06/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 62/22, realizada para la adquisición de servidores, solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta N° 3 correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971) con domicilio en Av. Rivadavia N° 8617, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 1964/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 121/22, realizado para la contratación de "Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos", solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la oferta correspondiente a la firma SOMA S.A (1-2294), con domicilio en la calle Austria N° 1137, Localidad "Barrio los Troncos del Talar"

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 1990/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/06/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 16/22 para la construcción de "Veredas y Plateas de Hormigón en la Plaza 3 de Diciembre de éste distrito, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE UN MUNDO MEJOR MORENO LIMITADA (6-98) con domicilio en la calle Virgen de Lujan N°1660, de la Localidad de Trujui, partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2000/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N°124/22, realizado para la "Reparación de Juegos de Plaza", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la firma LOPEZ TEOFILO IVAN (1-4678), con domicilio en la calle 7 de Diciembre N° 1, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2002/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/06/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 66/22, realizada para contratar la adquisición de "Materiales de Iluminación", con el fin de ser instalados en lugares estratégicos del distrito, solicitada por la Secretaría de Seguridad. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A (1-2690), con domicilio en la calle Cavia N° 633, de la localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2006/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/06/2022

Llámesse a Licitación Privada N°75/22, mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la provisión de estabilizado granular para el mantenimiento de calles del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2008/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 133/22, para la adquisición de "Borcegos", solicitada por la Secretaría de Tránsito y Transporte. A la oferta N°2 correspondiente a la firma COVIGO S.R.L (1-4795) con domicilio en la calle 54 N° 816, Piso 4, localidad: La Plata Sudeste, calle 50 ambas veredas.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

FRAIZ MARTIN CARLOS

Decreto N° 2016/22

Moreno, 23/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 130/22, realizado para la “Compra de Instrumentos Musicales”, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313), con domicilio en la calle Munilla N° 2451, Castelar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2017/22

Moreno, 23/06/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-238811-S-2022; y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Secretaria de Salud y Ambiente, solicita declarar de Interés Municipal el evento denominado “**ORGULLOSOS Y VISIBLES**” a realizarse el día 30 de junio del 2022 de 10 a 15hs, en el Polo Sanitario.

Que dicho evento tiene por objeto la realización de una jornada con distintas actividades recreativas y de concientización en el polo sanitario, lugar donde funciona el programa de salud sexual y el consultorio lgbttiq+, proponiendo entre otras actividades la instalación de una placa conmemorativa con el nombre elegido para el consultorio de salud sexual integral, “PERLA CARRIZO”, una compañera travesti trans que luchó incansablemente por los derechos de las personas del colectivo que conviven con VIH, con la realización de un acto institucional para la colocación de dicha placa, convocando a las diferentes áreas municipales que trabajan en pos de garantizar el acceso a los derechos del colectivo.

Que la declaración de interés municipal del evento se vislumbra como una oportunidad para continuar promoviendo la igualdad, la inclusión y el fomento de la salud sexual, aportando con medidas de acción positivas tendientes a coadyuvar al empoderamiento necesario y progresivo de los derechos del colectivo LGBTTIQ+.

Que, a fs. 05 la Secretaria de Salud y Ambiente manifestó que la realización del evento conlleva erogación de gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos.

Que han tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58.

Que, a fs. 09/09vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento denominado “**ORGULLOSOS Y VISIBLES**” a realizarse el día 30 de junio del 2022 de 10 a 15hs, en el Polo Sanitario, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las órdenes de pago correspondientes por las erogaciones que se generen.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Ambiente, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 2020/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/06/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 16/22- 3er Llamado, realizada para la adquisición de un "Furgón Cerrado diesel 0km", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a la firma "LE MANS AUTOMOVILES S.A (1-4642)", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 277, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

Decreto N° 2030/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 139/22, realizado para la contratación de "Equipos para Eventos" solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la firma GABAS ADRIÁN XAVIER (1-3594) con domicilio en la calle Merlo N° 425, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2044/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N°88/22, realizado para la adquisición de "Equipo de Oficina y Muebles", solicitada por la Secretaría de Gobierno. A la oferta N° 1 los ítems 6 y 7 correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613), con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, Localidad de Quilmes y a la oferta N° 2 los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 correspondiente a la firma FAYTIM S.A (1-3183) con domicilio en Av. Altube N° 2142, Localidad de José C. Paz.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2082/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 135/22, realizado para la adquisición de "Licencias de Software" solicitada por la Secretaría de Seguridad. A la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971), con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 8617, Localidad de CABA

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2083/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/06/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 45/22 realizadas para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de software aplicativo, solicitada por la Secretaría de Privada. Mediante el régimen de excepción a la firma COMPUBECCAR S.A (1-1926), con domicilio en Luis García N° 1020, de la Localidad de Tigre.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2086/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/06/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N°73/22, realizada para la impresión de 300.000 U. Impresión de periódico municipal, solicitado por la Secretaría de Privada. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma Kollor Press Impresora de Publicaciones y Ediciones S.A (1-4789), con domicilio en la calle Liniers Virrey 71, 1ª, de la Localidad de C.A.B.A

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2087/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/06/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 90/22, realizado para la contratación de "Desarrollo e Implementación de la interfase de Mesa de Entrada", solicitada por la Secretaria de Privada. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma BORDA ROGELIO (1-4420) con domicilio en la calle 26 878, localidad de La Plata.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2102/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/06/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N°42/2022, realizada para la adquisición de Trofeos Metálicos, solicitada por la Secretaria de Privada. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma Castro Osvaldo Casimiro (1-4764), con domicilio en la calle Alarcon N° 3357, de la Localidad de Don Torcuato Norte.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2153/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2022

Adjudíquese la Compra Directa N°19/22, para contratar la obra "Refacciones y Ampliación", Consultorios Nuevos H.D.Z.G Mariano y Luciano de la Vega, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la COOPERATIVA DE TRABAJO RECONSTRUYENDO VIDAS (6-96) con domicilio en la calle Magallanes N° 2490, de la Localidad de Lanús.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2154/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 18/22 para contratar la obra "Refacciones Varias en Polideportivo Municipal- Las Catonas", solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma ANDUAR ALEJANDRO AQUILES (1-4343) con domicilio en la calle Mármol N° 1042, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2155/22

Moreno, 01/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-238681-I-2022, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

CONSIDERANDO que el Coordinador General de Programa de Turismo del IMDEL solicitó que se declare de Interés Municipal el evento "Vaca-Circo" a realizarse en vacaciones de invierno desde el 18 de julio de 2022 al 31 de julio del 2022, en el horario de 10.00 hs a 21 hs. en el Partido de Moreno.

Que el evento propone la llegada de la carpa de circo con más de 28 espectáculos para toda la familia a varias Localidades de Moreno en estas vacaciones de invierno.

Que será un atractivo principal en las vacaciones de invierno para la promoción del turismo interno y regional.

Que el proyecto Vaca-circo se presenta como una propuesta accesible para la realidad económica de todos los visitantes, ofreciendo una alternativa cultural al alcance de todas las familias.

Que es importante fortalecer los valores de la cultura, entretenimiento familiar y ocio pensando en un alcance popular e inclusivo de las propuestas.

Que, a su vez, favorecerá a los comerciantes de la zona y ambulantes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-Ley 6769/58 – Ley

Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento “Vaca-Circo” a realizarse desde el 18 de julio de 2022 al 31 de julio del 2022, en el horario de 10.00 hs. a 21:00 hs. en la Ciudad y Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Contaduría del IMDEL a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en la Srta. Administradora General del IMDEL la reprogramación, modificación o prórroga de la fecha o el horario de realización del evento mediante resolución fundada, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al IMDEL, cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2163/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2022

Llámesse a Licitación Privada N° 83/22, mediante la Secretaria de Seguridad solicita la adquisición de Equipos para Computación.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2166/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 69/22 realizada para la “Adquisición de Herramientas”, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613), con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, Quilmes

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2167/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N°67/22, realizada para la adquisición de "Luminarias Led", solicitada por la Secretaría de Seguridad, a la oferta N° 3 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A (1-2690), con domicilio en la calle Cavia N° 633, Localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2169/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 20/2022 para contratar la obra "Refacción en Establecimiento Educativo N° 21 RICARDO ROJAS", solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes. A la firma VAN KEMENADE MARIA SOL (1-4886) con domicilio en la calle Brown N° 257, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2170/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N°14, realizada para contratar la ejecución de la obra "Refacción en Establecimiento Educativo E.E.S. N°22", comprende la restauración del Núcleo Sanitario de Planta Baja, dentro del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA QUEBRADA LIMITADA (6-88), con domicilio en la calle José María Estrada N° 470, Localidad de Paso del Rey.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2177/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 132/22, realizado para la adquisición de "Catalizadores, Inyectores y Sensor para camiones" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la firma PLATÓN CRISTO LEANDRO MAXIMILIANO (1-4639), con domicilio en la calle Dolores N° 15, Piso L, Dto. 50 Localidad de Pilar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2178/22

Moreno, 04/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239171-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal a las actividades a realizarse en el marco de la “**Declaración de Patrimonio Histórico-Cultural al Templo Santa María de Guadalupe**”, que se llevarán a cabo desde el mes de Julio hasta diciembre del 2022, en todo el Municipio de Moreno.

Que la importancia de estas actividades radica en el aporte cultural, patrimonial e histórico de la edificación. El Templo “Santa María de Guadalupe” es una de las obras monumentales del arquitecto Claudio Víctor Antonio Caveri, reconocido por las y los vecinos del distrito, como así también estudiada por instituciones de prestigio como la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Que, dada la relevancia de la construcción, el Honorable Concejo Deliberante mediante la ordenanza N° 6.616/2021 declaró al templo Santa María de Guadalupe como Patrimonio histórico y cultural del Partido de Moreno.

Que la declaración de interés municipal de las actividades a realizarse en el marco de la Declaración de Patrimonio Histórico-Cultural, aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar nuestra idiosincrasia en los habitantes de Moreno.

Que, a fs. 01 la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 05 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión.

Que, a fs. 06 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 9/9vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco de la “**Declaración de Patrimonio Histórico-Cultural al Templo Santa María de Guadalupe**”, que se llevarán a cabo desde el mes de Julio hasta diciembre del 2022, en todo el Municipio de Moreno, por los fundamentos vertidos ut-supra.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura Educación y Deporte, Cat. Programática: 26.04 Coord. de las Actividades Culturales, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura, Educación y Deporte, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2190/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 141/22, para la adquisición de "Equipo Frio Calor", los mismos se requieren para la Sala de Servidores, solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta N° 2 correspondiente a la firma INTEGRALTEK S.A (1-4541) con domicilio en la calle Carlos Calvo N°2038, Piso 7, Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2191/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/07/2022

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 48/22, mediante la cual la Secretaria de Salud y Ambiente solicita la adquisición de U. Desarrollo de la interfase de comunicación entre sistema mayor y sistema de residuos especiales. A la firma COMPUBECCAR S.A (1-1926), con domicilio en Luis García N° 1020 de la Localidad de Tigre.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 2192/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/07/2022

Adjudíquese la Compra Directa N°47/22 realizada para la provisión de un desarrollo de la interfase que permite la comunicación entre el sistema Mayor y el sistema de estacionamiento medido, solicitada por la Secretaria de Economía. A la firma COMPUBECCAR S.A (1-1926) con domicilio en Luis Garcia N° 1020, de la Localidad de Tigre.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2195/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 132/22, realizado para la adquisición de "Catalizadores, Inyectores y Sensor para camiones" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la firma PLATÓN CRISTO LEANDRO MAXIMILIANO (1-4639), con domicilio en la calle Dolores N° 15, Piso L, Dto. 50 Localidad de Pilar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2219/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/07/2022

Adjudíquese la Compra en forma Directa N°46/22 realizadas para la reparación integral de equipos compactadores, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la firma VITSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A (1-4513) con domicilio en Ayacucho N° 779, de la localidad de Oncativo Provincia de Córdoba.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2220/22

Moreno, 06/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239339-S-2022; y

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las actuaciones de referencia la Secretaria Privada, solicita declarar de Interés Municipal el evento denominado **"Primer Encuentro Nacional de Concejalas"** que se llevará a cabo los días 7 y 8 de julio del corriente año, en la Sede del PJ de la Provincia de Tucumán.

Que dicho encuentro tiene por objeto fortalecer el debate e intercambio, a fin de dar respuestas efectivas a las necesidades de las personas que representa el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; y en virtud de ello, entre las actividades a realizarse se encuentra el intercambio con Legisladoras Nacionales y Provinciales, y un debate sobre el pedido de adhesión a la Ley de Paridad.

Que la declaración de interés municipal del encuentro aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar el debate e intercambio de prácticas y políticas públicas.

Que, a fs. 01 la Secretaría Privada manifiesta que participarán del encuentro la Señora Intendente de nuestro Municipio Melina Mariel Fernández, Legajo 15665, DNI N° 26.110.866, la Señora Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Araceli Viviana Bellota, Legajo 22481, DNI N° 14.027.615, y la Señora Directora General de Ceremonial Soledad Anahí Recupero, Legajo N° 9499, DNI N° 27.777.694, solicitando un Anticipo del Tesoro a favor de las agentes mencionadas, a fin de solventar los gastos que demande la compra de los pasajes aéreos, traslados, refrigerio y todo otro gasto que demande la asistencia al encuentro.

Que a fs. 06 se ha expedido la Secretaría Privada solicitando se efectúe un anticipo del Tesoro a favor de la agente Soledad Anahí Recupero, Legajo N° 9499, DNI N° 27.777.694.

Que a fs. 07 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria en cuestión y autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 08 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 11/11vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento denominado **"Primer Encuentro Nacional de Concejalas"** que se llevará a cabo los días 7 y 8 de julio del corriente año, en la Sede del PJ de la Provincia de Tucumán, por los

fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01. Coord. Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Privada, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2248/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 79/22, realizada para la provisión de "Caños de Cemento y Mallas" para ser utilizados en desagües pluviales y construcción de veredas en Plazas del Distrito, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma EL SUPER HORMIGON S.A (1-4833), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 104, de la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2250/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 140/22, realizado para la adquisición de "Equipo de Oficina y Muebles" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma ESPINOSA NESTOR DANIEL (1-4502), con domicilio en la Calle 188 Letzina, Esquina 1ro de Mayo, Localidad de José L. Suarez.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2257/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 85/22, mediante la cual La Secretaria de Salud y Ambiente solicita la "Adquisición de Equipo de Rayos X".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 2258/22

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239367-S-2022 iniciado por la Secretaria de Cultura Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el "DIA NACIONAL DEL BANDONEÓN" a realizarse desde el 11 de julio hasta el día 31 de julio de 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento, museos y dependencias municipales.

Que la importancia de esta actividades radica en que el 11 de julio de cada año se conmemora el Día del Bandoneón en Argentina, fecha elegida por ser el nacimiento de quien se considera el "Bandoneón Mayor de Buenos Aires", el maestro Aníbal Troilo. Y atento que la ciudad de La Reja fue declarada como Ciudad del bandoneón por el Honorable Concejo Deliberante y teniendo en cuenta la importancia de la fecha para el ámbito educativo y cultural para nuestro partido la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte solicita a fs. 01 sea declarada de interés municipal.

Que a fs. 02 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria de la que se deberán canalizar los gastos del evento en cuestión.

Que a fs. 03 la Contaduría Municipal, ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, no teniendo observaciones que realizar, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 de la LOM.

Que a fs. 04 ha tomado conocimiento la Secretaria de Economía sin realizar observaciones.

Que a fs. 06/06 vta. obra Dictamen de la Dirección de Elaboración y Motivación de Actos Administrativos, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que dada la importancia del evento a conmemorar, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés Municipal el "DIA NACIONAL DEL BANDONEÓN" a realizarse desde el 11 de julio hasta el día 31 de julio de 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento, museos y dependencias municipales, por los fundamentos vertidos *ut supra*.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura Educación y Deporte, Cat. Programática: 26.04. Coord. De las Actividades Culturales, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura Educación y Deporte, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2259/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 28/22, convocada para contratar una empresa a quien encomendarle la obra "Construcción de Nuevo Edificio en Escuela Secundaria N° 52- 1° Etapa" en el marco del programa de Emergencia Educativa Edilicia, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L, con domicilio en la calle Piedras N° 337, 2° piso Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle Uruguay N° 650 de la Ciudad y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2260/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 29/22, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de Demolición de Edificio Existente y Construcción de Nuevo Edificio en Centro de Formación Laboral N°1- 1° Etapa" en el marco del programa de Emergencia Educativa Edilicia, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L, con domicilio en la calle Piedras N° 337, 2° piso Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle Uruguay N° 650 de la Ciudad y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2265/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 76/22, realizada para la adquisición de "Alimentos Secos", solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma MAYORISTA LONGCHAMPS S.R.L (1-4492), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 19321 de la localidad de Longchamps.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

Decreto N° 2266/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 74/2022, para la adquisición de ropa de trabajo solicitada por la Secretaria de Economía. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Industrias Seatle (1-4336) con domicilio en la calle la Pampa N° 2875, Piso 2, Dto M, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la oferta N° 02 correspondiente a la firma Aylin S.R.L (1-3287), con domicilio en la calle Belgrano N° 222, Localidad de Morón.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2268/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N°81/22, realizada para la adquisición de Neumáticos, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Silva Silvio Alberto (1-4805), con domicilio en la calle Pte. Cámpora N°2023, de la localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2273/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 144/22, realizado para la adquisición de "Torre de Iluminación" para ser utilizada por la Planta Asfáltica de Cuartel V, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A (1-2690), con domicilio en la calle Cavia N° 633, Localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2296/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada n° 71/2022, realizada para la adquisición de "Carteleria Vial" para ser instalada en la vía pública, solicitada por la Secretaria de Tránsito y Transporte. A la oferta N° 3 correspondiente a la firma Puma Neurocomunicación S.R.L (1-4827), con domicilio en la calle Virrey Liniers N° 71, Piso 1, Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

FRAIZ MARTIN CARLOS

Decreto N° 2299/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 137/22, realizado para la adquisición de "Útiles y Materiales Eléctricos", solicitada por la Secretaría de Salud y Ambiente. A la firma AYALA LORENA BEATRIZ (1-4470), con domicilio en la calle Castillo N° 161, Gral. Rodríguez.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 2300/22

Moreno, 12/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 147/22, realizado para la adquisición de “Banderas de Mástil y de Ceremonia Completas”, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la firma NUEVO MILENIO S.R.L (1-2579), con domicilio en la calle Crisologo Larralde N° 1339, Avellaneda, Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2301/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N°80/22, realizada para la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra de bacheo en hormigón simple para el mantenimiento de las calles del Distrito, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Bencen Construcciones S.R.L (2-8493), con domicilio en la calle Salta N° 3534, de la Localidad de La Lucila.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2303/22

Moreno, 12/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239351-S-2022 iniciado por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidades; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al “**Encuentro de Mesas Locales de la Región Primera, Zona Oeste**”, que se llevará a cabo el día 13 de Julio del 2022, en el horario de 09 a 12hs, en la Casa de la Cultura, sita en la calle Dr. Vera N°247, del Partido de Moreno.

Que la importancia de este encuentro radica en que su realización generaría un espacio de intercambio de experiencias, entre las/os/es participantes de las diversas Mesas Locales de la Región I, que permita reconocer la red de trabajo, los acuerdos, acciones y estrategias de las Mesas Locales para la prevención de las violencias por razones de género y promoción de derechos en el distrito.

Que la declaración de interés municipal del encuentro en cuestión, implicaría una medida de acción positiva tendiente a coadyuvar al empoderamiento necesario y progresivo de los derechos de la comunidad que representa la Secretaria actuante.

Que, a fs. 01 la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos.

Que a fs. 03 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria consignada a fs. 01.

Que, a fs. 04 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 7/7vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la

Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al “**Encuentro de Mesas Locales de la Región Primera, Zona Oeste**”, que se llevará a cabo el día 13 de Julio del 2022, en el horario de 09 a 12hs, en la Casa de la Cultura, sita en la calle Dr. Vera N°247, del Partido de Moreno, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades, Cat. Programática: 01.01 Coord. de las Políticas de Géneros, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidades, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2306/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 41/22 mediante la cual la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra “Refacción Patio de la EES N° 65.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2307/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 40/22, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra “Pavimentación y Desagües Calle Monsegur Entre Obarrio y Fahy”.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2308/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 77/22, realizada para la construcción de veredas para la Plaza de Mariano Moreno, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Hermanos Bonaudo S.A (1-4800), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 104 en la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2314/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2022

Llámesse a Licitación Privada N° 86/22 mediante la cual la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicita la Provisión de Secos.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

Decreto N° 2315/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 142/22, realizado para la adquisición de "Luminarias Led", solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la firma QISUR S.R.L (1-4569), con domicilio en la calle Bogotá N° 985, Piso 1, Dto. 101, Localidad de Martínez.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2323/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 138/22, realizado para la adquisición de "Rack y Ups" solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971), con domicilio en Av. Rivadavia N° 8617, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2324/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2022

Llámesse a Licitación Privada N° 87/22, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de Materiales Eléctricos para ser utilizado en el mantenimiento del Alumbrado Público.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2402/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/07/2022

Llámesse a Licitación Privada N°88/22 mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Transporte solicita la adquisición de "Mt. Reductor de Velocidad" con el fin de reducir los accidentes Viales.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

FRAIZ MARTIN CARLOS

Decreto N° 2413/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/07/2022

Llámesse a Licitación Privada N° 89/22 mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la instalación Eléctrica para la Plaza Villanueva.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2416/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/07/2022

Modifíquese el texto del Artículo 1° del Decreto de Adjudicación N° 1739, de fecha 01 de junio del corriente año,

-Donde dice:

"...Adjudíquese el Concurso de Precios N°103/22..."

"...Adjudíquese el Concurso de Precios N°113/22..."

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2418/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N°149/22, realizado para el "Mantenimiento de semáforos" del partido solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma MSTRAFFIC S.R.L (1-4889), con domicilio en la Calle Thames N° 1607, Piso B, Localidad de Boulogne.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2436/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N° 15, realizada para contratar la ejecución de la obra "Instalación Eléctrica" (incluye artefactos nuevos y colocación), en el Subsuelo del Palacio Municipal, solicitada por la Secretaria de Economía. A la firma "ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343), con domicilio en la calle Mármol N°1042, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2437/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 150/22 realizado para la "Distribución de Sobres Bajo Puerta", solicitada por la Secretaria de Economía. A la firma BLUE MAIL S.A (1-3003), con domicilio en la Calle Av. José María Moreno N° 1644, Capital Federal, Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2439/22

Moreno, 19/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239535-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal a las actividades a realizarse en el marco del "**Mes de las Infancias**", que se llevarán a cabo durante todo el mes de agosto del 2022, en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales.

Que estas actividades se enmarcan en la importancia del festejo tradicional por el "Día del Niño", el cual se celebra desde 1960 a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación, destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades sociales y culturales que incluyan juegos y recreación.

Que la declaración de interés municipal de las actividades a desarrollarse en el marco de los festejos por el día del niño, aportaría una medida de acción positiva tendiente promover espacios de reflexión y ejercicio de los derechos de los niños y niñas.

Que, a fs. 01 la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos.

Que, a fs. 02 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria en la cual deberán imputarse los gastos, autorizando a canalizar los mismos.

Que, a fs. 03 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley

6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 6/6vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a las actividades a realizarse en el marco del “**Mes de las Infancias**”, que se llevarán a cabo durante todo el mes de agosto del 2022, en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura Educación y Deporte, Cat. Programática: 26.04 Coord. de las Actividades Culturales, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura, Educación y Deporte, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2446/22

Moreno, 19/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239373-S-2022 iniciado por la Secretaría Privada; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal a todos los “**Eventos y Actividades de Música y Arte Urbano, y el Festival Urbano de Moreno**”, que se llevarán a cabo por el área de Promoción Urbana perteneciente a la Secretaria Privada, durante el transcurso del año 2022.

Que la importancia de este evento radica en que para el gobierno municipal es fundamental promover y fortalecer la cultura urbana morenense.

Que la iniciativa incluye la realización de actividades tales como una liga de freestyle; exhibiciones de batallas escritas; scratch; beatbox; beakdance; eventos de graffitis y muchas otras representativas de la cultura urbana.

Que la declaración de interés municipal de los eventos, actividades y el festival, implicaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar la idiosincrasia urbana de la comunidad de Moreno.

Que, a fs. 01 la Secretaría Privada manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, solicitando se autorice a efectuar los mismos.

Que a fs. 03 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria en la cual deberán imputarse las erogaciones que impliquen las actividades en cuestión.

Que, a fs. 04 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 7/7vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a todos los “**Eventos y Actividades de Música y Arte Urbano, y el Festival Urbano de Moreno**”, que se llevarán a cabo por el área de Promoción Urbana perteneciente a la Secretaria Privada, durante el transcurso del año 2022, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01 Coord. Gral. De Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Privada, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2453/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/07/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 90/22 mediante la cual la Secretaria de Privada solicita la “Impresión de Periódico Municipal”.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2454/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/07/2022

Adjudicación el Concurso de Precios N° 152/22, realizado para la provisión de “Brazo Galvanizado” para ser colocados en el alumbrado público del Distrito, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO (1-4504), con domicilio en Av. Los Quilmes N° 936, Localidad de Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2455/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 154/22, realizado para la provisión de "Luminarias y Fotocontroles" para ser colocadas en las calles del Distrito, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma SAMEA GROUP S.A (1-4545), con domicilio en calle Montevideo N° 765, Piso 7, Dto. A, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2457/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/07/2022

Adjudíquese la Compra Directa N°25/2022, para contratar la adquisición e instalación de "BOMBA SUMERGIBLE" que será utilizada en las instalaciones del Palacio Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma MUNDOCINFRA S.R.L (2-8450) con domicilio en la calle Justo Daract N°2417, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2458/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 151/22, realizado para la "Adquisición de Materiales", solicitada por Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma MIGUEL QUINTANA (1-4613), con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2461/22

Moreno, 20/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239046-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte y,

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal a las actividades a realizarse en el marco del "**Día Nacional del payador**", que se llevarán a cabo desde el 15 hasta el 31 de Julio del 2022, en Plazas, Casas Jóvenes, Escuelas, Sociedades de Fomento y Dependencias Municipales.

Que la importancia de estas actividades radica en su masiva convocatoria, su aporte cultural, representatividad e identidad, celebrándose cada 23 de julio el día nacional del payador, con motivo en la histórica payada llevada adelante entre el argentino Gabino Ezeiza y el uruguayo Juan Nava en Paysandú en 1884.

Que en Argentina y Uruguay la payada forma parte de la cultura gauchesca, considerándose a Gabino Ezeiza,

conocido como el Negro Ezeiza, uno de los pioneros en el género narrado, introduciendo el denominado contrapunto que representa la payada a dúo o el duelo cantado

Que la declaración de interés municipal de las actividades a realizarse con motivo del día del payador, aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar nuestra idiosincrasia en los habitantes de Moreno.

Que, a fs. 01 la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 02 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión.

Que, a fs. 03 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 6/6vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco del “**Día Nacional del payador**”, que se llevarán a cabo desde el 15 hasta el 31 de Julio del 2022, en Plazas, Casas Jóvenes, Escuelas, Sociedades de Fomento y Dependencias Municipales, por los fundamentos vertidos ut-supra.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura Educación y Deporte, Cat. Programática: 26.04 Coord. de las Actividades Culturales.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura, Educación y Deporte, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2465/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/07/2022

Llámesese a Licitación Privada N°91/22 mediante la cual Secretaría de Cultura, Educación y Deporte solicita la “Adquisición de Indumentaria Deportiva para la Delegación de Deportes y Cultura que participará de los Juegos Buenos Aires La Provincia-Edición 2022”

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2489/22

Moreno, 21/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 153/22 realizado para provisión de "Pinturas y Herramientas para Pintar" para ser utilizado por las delegaciones, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613), con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2490/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 82/2022 realizada para la adquisición de Luminarias Led, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma Termoelectric S.A (1-4653), con domicilio en la calle Luis María Campos N° 85, de la localidad de Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2497/22

Moreno, 21/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239536-I-2022, Iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL)"; y

CONSIDERANDO que la Coordinadora General de Programa de Economía Popular solicitó que se declare de Interés Municipal al evento gastronómico "**SABORES POPULARES 2022 - 2023**".

Que el mismo será realizado a partir del mes de julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en la Plaza Bujan, sita en Ruta 7 KM 35.5, en la Reserva Municipal del Parque Los Robles, sito en la calle Benito Juárez y Williams y en eventos que promocióne el Ejecutivo a lo largo del corriente año y el verano de 2023.

Que, el evento gastronómico antes mencionado se llevará a cabo en el Partido y Localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en el caso que por fuerza mayor (según lo determinado en el artículo 1730 del código Civil y Comercial) no se pueda llevar a cabo el evento en cuestión en las fechas y/o lugares previstos, se delega en la Señora Administradora General del IMDEL la reprogramación de la realización del mismo, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

Que, dicho evento propone las promociones turísticas del Parque, generando una propuesta gastronómica e innovadora que fomente el consumo de productos regionales (fiambres, quesos, conservas, aderezos y cervezas artesanales), los mismos son realizados por emprendedores y emprendedoras locales.

Que, la articulación entre la Coordinación General de Programa de Economía Popular y la Coordinación General de Programa de Turismo del IMDEL, generan dicha propuesta en conjunto con los emprendedores y emprendedoras de productos regionales y bebidas artesanales para fomentar la economía popular y fortalecer el turismo social.

Que desde el IMDEL se considera fundamental generar estos espacios de trabajo y visibilidad en apoyo a los

emprendedores y emprendedoras locales, desarrollando un evento quincenal que dé a conocer a los visitantes, la variada oferta gastronómica regional para promover y activar la economía regional.

Que, por el mismo medio se solicita la declaración de Interés Municipal del evento en cuestión, con el importante objetivo de fortalecer este espacio de comercialización y continuar impulsando el sector de la economía social y solidaria, poniendo en valor la compra de productos elaborados localmente.

Que, es procedente declarar de Interés Municipal al evento gastronómico denominado **“SABORES POPULARES 2022 - 2023”**.

Que, el dictado presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17 del Decreto- Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés Municipal al evento gastronómico **“SABORES POPULARES 2022 - 2023”**, a realizarse a partir del mes de julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en la Plaza Bujan, sito en Ruta 7 KM 35.5, en la Reserva Municipal del Parque Los Robles, sito en la calle Benito Juárez y Williams y en eventos que promoció el Ejecutivo a lo largo del corriente año y el verano de 2023, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL, a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Contaduría del IMDEL, a librar las respectivas órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Para el caso que por fuerza mayor (según lo determinado en el artículo 1730 del código Civil y Comercial) no se pueda llevar a cabo el evento en cuestión en las fechas y/o lugares previstos en el artículo 1°, se delega en la Señora Administradora General del IMDEL la reprogramación de la realización del mismo, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2501/22

Moreno, 21/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239141-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al Certamen Nacional de Literatura, cuento y poesía “Premio Obdulio Gallego Flores” a realizarse desde julio hasta octubre del año 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales de este distrito.

Que, conforme se desprende de fs. 01, la Sociedad Argentina de Escritores Filial Moreno (SADE Moreno) organiza en nuestro territorio un certamen de cuento y poesía dirigido a toda la comunidad.

Que desde hace tiempo la Subsecretaría de Cultura coordina actividades en conjunto con la SADE Moreno.

Que se destaca la importancia de la actividad para el ámbito educativo y cultural en nuestro distrito y de fomentar espacios de participación en la comunidad.

Que a fs. 02 la oficina de Presupuesto Municipal informa partida presupuestaria de la que deberán canalizarse los gastos que genere el evento de interés municipal.

Que a fs. 03 obra intervención de la Contaduría Municipal, manifestando que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar, dando así cumplimiento a la manda contenida en el art. 187, inc. 6 del Decreto-Ley 6769/58.

Que a fs. 04 obra intervención de la Secretaría de Economía.

Que a fs. 06 la Dirección de Elaboración y Motivación de Actos administrativos emite dictamen favorable, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al evento Certamen Nacional de Literatura, cuento y poesía "Premio Obdulio Gallego Flores" a realizarse desde julio hasta octubre del año 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales de este distrito.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Secretaría de Cultura, Educación y Deporte; Categoría Programática: 26.04, Coord. de las Actividades Culturales; Fuente de Financiamiento: 1.1.0, Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2502/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 156/2022, realizado para la "Adquisición de Medallas de Premiación para las Ligas Deportivas Municipales", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la firma UNIVERSO DEPORTIVO S.A (1-4328), con domicilio en la Calle Acassuso N° 1455, Localidad de Hurlingham.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2505/22

Publicado en versión extractada

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 168/2022, realizado para la contratación de "Equipos para Evento" solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la firma GABAS ADRIAN XAVIER (1-3594), con domicilio en la calle Merlo N°425, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2513/22

Moreno, 22/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239175-S-2022 iniciado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, de la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte y,

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al conjunto de actividades denominadas "**CARRERA MORENO CORRE**", que se llevará a cabo durante el mes de septiembre del 2022.

Que la importancia de estas actividades radica en su masiva convocatoria, y en los beneficios que brinda en la salud física, mental y psicológica la realización de actividades deportivas. El ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez y la sensación de bienestar, generando estabilidad en la personalidad.

Que la declaración de interés municipal fomentaría la participación en las distintas actividades que implica la realización de la Carrera Moreno Corre, fundamentales para la salud de los morenenses.

Que, a fs. 01 la Subsecretaria de Deportes y Recreación manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, mientras que a fs. 02 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, y autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 03 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 6/6vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al conjunto de actividades denominadas "**CARRERA MORENO CORRE**", que se llevará a cabo durante el mes de septiembre del 2022, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura Educación y Deporte, Cat. Programática: 20.04 Coord. Programa Deporte y Recreación, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura, Educación y Deporte, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2518/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 92/2022 mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Luminarias Led" que serán utilizadas para el alumbrado público.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2519/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Adjudíquese a Licitación Privada N° 75/2022 realizada para la provisión de "Estabilizado Granular" para el mantenimiento de las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta n° 1 correspondiente a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I (1-4772) con domicilio en Av. Vergara N° 1646, Localidad de Villa Tesei.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2524/22

Moreno, 22/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239635-D-2022 iniciado por la Dirección General de Ceremonial, perteneciente a la Secretaría Privada; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal a la "**Colocación de ofrendas florales al cumplirse cuatro años de la trágica muerte de los trabajadores de la educación Sandra Calamano y Rubén Rodríguez**", a realizarse el día 2 de agosto del 2022, en la Escuela Primaria N°49, ubicada en Casimiro José Davaine y Feliz de Azara, Barrio Aberasturi, Partido de Moreno.

Que esta actividad se enmarca en la importancia de la educación pública para nuestro pueblo, cumpliéndose el cuarto aniversario del fallecimiento de Sandra Calamano y Rubén Rodríguez, a causa de la explosión de gas en la Escuela Primaria N° 49 "Nicolás Avellaneda".

Que la declaración de interés municipal de la colocación de ofrendas florales, se vislumbra como una oportunidad para fomentar la conciencia colectiva sobre la importancia de homenajear a nuestros fallecidos, en este caso Sandra y Rubén.

Que los homenajes constituyen una de las vías que se han desarrollado para canalizar una simbología mayor a través de un acto, teniendo una importancia crucial a nivel cultural, ya que a través de los homenajes hacemos partícipe a la comunidad del dolor que siente una familia, y este caso ha conmovido a todos los morenenses.

Que, a fs. 01 la Dirección General de Ceremonial, perteneciente a la Secretaría Privada, manifestó que la actividad a

realizar contará con gastos, solicitando se autorice a efectuar los mismos.

Que a fs. 02 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 01, autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 03 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 6/6vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a la **“Colocación de ofrendas florales al cumplirse cuatro años de la trágica muerte de los trabajadores de la educación Sandra Calamano y Rubén Rodríguez”**, a realizarse el día 2 de agosto del 2022, en la Escuela Primaria N°49, ubicada en Casimiro José Davaine y Feliz de Azara, Barrio Aberasturi, Partido de Moreno, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01 Coord. Gral. De Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 2.9.9 “Otros bienes de consumo”.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Privada, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2525/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/07/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 93/2022, mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de Hormigón Elaborado para ser utilizado en el mantenimiento de calles del Partido.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BOROONOVO

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2542/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/07/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 39/2022 convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de “Ampliación y Refacción en EP N° 67” en el marco de la Ley N° 26.075 “Fondo de Financiamiento Educativo”,

solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma SANTA Y TAGLIA CONSTRUCCIONES S.R.L (2-8496), con domicilio en la calle Cafayate N° 862 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la Ruta 25 Km 7,5 de la Ciudad y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2543/22

Moreno, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239924-S-2022 iniciado por la Secretaría Privada; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el **“70° Aniversario del paso a la inmortalidad de la abanderada de las y los humildes”**, a realizarse el día 26 de julio del 2022, iniciando a las 19 horas con una Misa en la Catedral de Moreno, y desde allí comenzar una marcha de antorchas hasta el Busto de Evita ubicado en el Boulevard Eva Perón y Avenida del Libertador, del Partido de Moreno.

Que, esta actividad se enmarca en la importancia del homenaje a la Señora Eva Duarte de Perón por su labor en favor de las y los humildes, habiendo proporcionado ayuda social con acciones que significaron la ampliación de derechos a los sectores más postergados, materializados en la construcción de hospitales, escuelas, hogares para mujeres y personas provenientes del interior del país.

Que, como exponente del feminismo, la Señora Eva Duarte de Perón impulsó hasta obtener su sanción la “Ley 13.010, en fecha 09/09/1947, que estableció el voto femenino obligatorio en todo el país, siendo la primera elección el 11 de noviembre de 1951, en la que votaron más del 90% de las ciudadanas inscriptas.

Que, la declaración de interés municipal del 70° aniversario del fallecimiento de Eva Duarte de Perón, se vislumbra como una oportunidad para fomentar la conciencia colectiva sobre la importancia de homenajear a nuestros fallecidos para mantener vivo su legado.

Que, los homenajes constituyen una de las vías que se han desarrollado para canalizar una simbología mayor a través de un acto, teniendo una importancia crucial a nivel cultural, ya que a través de los homenajes hacemos partícipe a la comunidad del reconocimiento.

Que, a fs. 01 la Secretaría Privada, manifestó que el homenaje a realizar contará con gastos, solicitando se autorice a efectuar los mismos.

Que a fs. 03 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria en la cual deberá imputarse la erogación, autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 04 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 7/7vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el “**70º Aniversario del paso a la inmortalidad de la abanderada de las y los humildes**”, a realizarse el día 26 de julio del 2022, iniciando a las 19 horas con una Misa en la Catedral de Moreno, y desde allí comenzar una marcha de antorchas hasta el Busto de Evita ubicado en el Boulevard Eva Perón y Avenida del Libertador, del Partido de Moreno, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01 Coord. Gral. De Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Privada, la Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaria de Economía, y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2545/22

Moreno, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-239641-S-2022 iniciado por la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal a la jornada a realizarse en el marco del “Programa Promotoras/es de Masculinidades para la Igualdad de Género”, que se llevará a cabo el día 02 de agosto del 2022, en el horario de 10 a 13hs, en la Casa del PJ, sita en la calle Alberdi N°49, de la localidad y Partido de Moreno.

Que la importancia de este evento radica en que su realización generaría un espacio de integración de políticas públicas, cuyo objetivo es la erradicación de las violencias por razones de género y la promoción de derechos en el distrito, resultando primordial para ello, favorecer el desarrollo de masculinidades para la igualdad de género.

Que la actividad que nos ocupa implica un acto de apertura, continuando con la realización de un taller con los participantes a cargo del equipo Provincial y del Programa de Atención a las Masculinidades de Moreno, finalizando con la entrega del correspondiente certificado de aprobación del curso, en el marco del Programa “Promotoras/es de Masculinidades para la igualdad de género” que lleva adelante la Dirección de Promoción de masculinidades para la igualdad de género, perteneciente a la Subsecretaria de Políticas de Género y de la Diversidad Sexual.

Que la declaración de interés municipal del encuentro en cuestión, implicaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar la prevención y erradicación de violencias por motivo de género.

Que, a fs. 02/03 la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad manifestó que la jornada a realizar contará con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos.

Que a fs. 04 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria consignada a fs. 03.

Que, a fs. 06 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 9/9vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley

6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a la jornada a realizarse en el marco del “Programa Promotoras/es de Masculinidades para la Igualdad de Género”, que se llevará a cabo el día 02 de agosto del 2022, en el horario de 10 a 13hs, en la Casa del PJ, sita en la calle Alberdi N°49, de la localidad y Partido de Moreno, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades, Cat. Programática: 01.01 Coord. de las Políticas de Géneros, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidades, la Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaria de Economía, y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

SRA LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2553/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 94/2022, mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de “Materiales de Construcción para Veredas”.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2557/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/07/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 163/2022, realizado para la “Adquisición de Consola, Cables, Zócalos, Lámparas y Otros” solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma FAYTIM S.A (1-3183) , con domicilio en la calle Av. Altube N° 2142, José C. Paz.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ROBERTO DEL REGNO

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4637/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.458/2021, el cual solicita reparación de luminarias en las calles Storni hasta Roberto J. Pairo y desde L. Lugones hasta Cnel. Martiniano Chilavert en el Barrio Gaona; y

CONSIDERANDO que los vecinos generaron el reclamo inicial el 22/04/2019 con N° 104652 y en reiteradas oportunidades se han comunicado incansablemente para ser escuchados.

QUE se puede observar luminarias encendidas en pleno día y según los vecinos muchas no funcionan de noche.

QUE es obligación y responsabilidad del Municipio generar un ambiente sano, cómodo y seguro para toda la comunidad.

QUE el retorno de las clases genera preocupación en los padres ya que tanto en turno mañana como el turno tarde es prescindible las luminarias.

QUE el barrio posee un Jardín, una Primaria y una Escuela Secundaria Técnica y es primordial asegurarles el camino con las luminarias que corresponden.

QUE las luminarias destinadas al alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven para fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

QUE cuando falta o está defectuoso, los vecinos sufren las consecuencias y sobre todo en materia de inseguridad.

QUE ésta problemática es acercada por un grupo de vecinos que se encuentran preocupados por los hechos delictivos y consideran que la misma es un factor fundamental.

QUE por esta zona transitan dos líneas de colectivos y es imperioso que cuando los vecinos esperan el colectivo puedan hacerlo seguros.

QUE los vecinos del barrio nunca han dejado de pagar sus boletas correspondientes a los Servicios Generales que incluyen alumbrado, barrido y limpieza.

QUE hay cuadras que solo cuentan con la luminaria colocada por los vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.637/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice un relevamiento de las luminarias en el Barrio Gaona de la Reja, en el Sector ubicado entre las calles Storni hasta Roberto J. Payró y desde Leopoldo Lugones hasta Cnel. Martiniano Chilavert a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 2°: Remítase a este Honorable Cuerpo, una vez finalizado el relevamiento, el plan de trabajo y reparación de luminarias del Barrio Gaona de La Reja.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 01/07/2022

Resolución N° 4638/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.757/2022, el cual solicita arreglo de calle Colonia desde Vidt hasta Salto; y

CONSIDERANDO que es urgente la reparación de la mencionada calle, para así se restablezcan los recorridos del transporte público que por allí circulaban.

QUE la concurrencia de los niños, jóvenes y personal docente que asisten a las instituciones educativas cercanas, a raíz de la falta de recorridos, tienen que trasladarse varias cuadras.

QUE debe ser el gobierno municipal el responsable de llevar adelante las obras necesarias para todos los vecinos que habitan y atraviesan las calles del Partido de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.638/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que estime corresponder, arbitre los medios necesarios para la reconstrucción de la calle Colonia entre Vidt y Salto, Fco. Álvarez, Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 01/07/2022

Resolución N° 4640/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.931/2022, en el cual solicitan bacheo y reparación de las calles Quirno Quisto, La Escultura, Samay Huasi, Granaderos y La Pintura, Cuartel V, Moreno; y

CONSIDERANDO que dicho problema que aqueja a los vecinos es de larga data y fue pedido en reiteradas ocasiones.

QUE debido al crecimiento demográfico de nuevos barrios y comunidades en la Localidad de Cuartel V, es imperiosa la necesidad de nuevas vías de acceso.

QUE la calle Somellera es, en la actualidad, la única vía de acceso para transitar y acceder a los nuevos barrios, provocando así congestión y prematuro deterioro de la misma.

QUE en mencionadas calles, debido a su mal estado, no pueden circular vehículos y si así lo hicieran provocarían daños en los mismos

QUE la calle es un espacio público urbano, un soporte de las actividades del día a día, afectando el trayecto de los vecinos a sus hogares y trabajos, además de las actividades de los comercios del lugar.

QUE sería necesaria una planificación, sobre la manera de reparar y mantener las calles de los barrios del Partido de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.640/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que estime corresponder, arbitre los

medios necesarios para resolver la problemática de las calles Quirno Costa, La Escultura, Samay Huasi, entre Saavedra y Pinazo, Granaderos, entre Saavedra Lamas y Quirno Costa, y La Pintura, Cuartel V, mediante la obra que considere acorde a la cuestión indicada.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 01/07/2022

Resolución N° 4641/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.765/2022 y el Expte. D.E. N° 229562-M-2021, donde se solicita reductor de velocidad sobre calle Rubén Darío; y

CONSIDERANDO que el reclamo fue iniciado en Agosto 2021, siendo elevado a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dando el visto bueno al pedido.

QUE toma intervención el Departamento de Obras Viales e Hidráulicas, informado el valor de la obra requerida y confirmando aptitud de la calzada para la colocación del reductor solicitado.

QUE a fojas subsiguientes toman intervención las distintas áreas manifestando la prosecución del trámite y su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante.

QUE la Señora Intendente Municipal, remite a este cuerpo el Expediente referido para su conocimiento y posterior tratamiento.

QUE los reductores de velocidad tienen como objeto obligar un ritmo de tránsito más lento, resultando de mucha importancia para la seguridad vial de la zona.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.641/2022

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que estime corresponder, arbitre los medios necesarios para la colocación de los reductores de velocidad en los 400 metros de la calle Rubén Darío, entre las vías del ferrocarril hasta la calle Miero, La Reja, Moreno.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 01/07/2022

Resolución N° 4642/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.863/2020, el cual solicita al Departamento Ejecutivo informe de antecedentes en archivo municipal sobre los acontecimientos históricos de la Localidad de Cuartel V; y

CONSIDERANDO que la identificación simbólica e histórica de los habitantes con su territorio favorece el sentir de pertenencia, estimula el compromiso para el desarrollo comunitario, y nos permite conmemorar las fechas más importantes en nuestra trascendencia cultural, rescatando de esta manera los principios y valores que nos deja cada acontecimiento.

QUE la comunidad de Cuartel V cuenta con escasa información sobre sus orígenes y devenir histórico.

QUE la ausencia de esta información limita el desarrollo de importantes actividades comunitarias como lo sería la celebración de la fecha aniversario de fundación, el origen del nombre de la Localidad, etc.

QUE devolverle a la Comunidad de Cuartel V un compendio sobre sus orígenes, sus habitantes, su riqueza cultural es parte del compromiso asumido en relación a la protección del Patrimonio Cultural de los vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.642/2022

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, que se realice un informe detallado sobre los antecedentes obrantes en archivo municipal en relación a los acontecimientos históricos fundantes de la Localidad de Cuartel V, en secuencia narrativa cronológica y con todo el aporte de copias de la documentación y bibliografía utilizada como fuente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 01/07/2022

Resolución N° 4645/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO la situación del Servicio de Transporte en el Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO las dificultades que presentan los vecinos y vecinas morenenses diariamente.

Que los pasajeros morenenses se ven perjudicados por las distintas problemáticas que presenta este servicio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.645/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación una reunión con el Cuerpo de este Honorable Concejo, a fin de tratar la realidad que presenta el Servicio de Transporte de Moreno actualmente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

Resolución N° 4646/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO el crecimiento demográfico que presenta el Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO que paralelamente se incrementó la población de los barrios.

QUE el Servicio de Transporte en nuestro Distrito es insuficiente para los vecinos y las vecinas morenenses.

QUE para poder realizar las ampliaciones de recorridos que necesitan los habitantes de nuestra comunidad, es necesario el acompañamiento del Ministerio de Transporte.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.646/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Ministerio de Transporte de la Nación subsidios para poder cumplimentar las solicitudes planteadas por los vecinos de los barrios de nuestro Distrito.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

Resolución N° 4647/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.982/2022, el cual solicita al D.E. la colocación de 4 refugios en distintas paradas de colectivos, en barrios de la Localidad de Trujui; y

CONSIDERANDO la nota de los vecinos de diferentes barrios de la Localidad de Trujui de nuestro distrito, donde manifiestan la necesidad de la instalación de refugios urbanos para los pasajeros del transporte público en las siguientes intersecciones:

- 2 de Abril y Galileo Galilei, B° Pfizer.
- Álvarez Prado y Pericles, B° 202.
- Namuncura y Jauretche, B° Villanueva.
- Gral. Pinto y Gutiérrez, B° Malaver.

QUE la colocación de éstos refugios en las paradas de colectivos, está destinado a acoger a usuarios del transporte de pasajeros, en un espacio público, con un uso multifuncional, social y colectivo.

QUE será necesario que este equipado con material lumínico y cesto de basura como elementos complementarios, debido a que siendo éste un espacio de espera, el usuario aprovecha para tomar una bebida o comida. También la señalética que lo referencia y la cartelería que puede indicar el recorrido del colectivo.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por los intereses de los vecinos de Moreno, quienes merecen y requieren un servicio digno después de tantos años de desidia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.647/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que mediante la Secretaría de Tránsito y Transporte se realice la instalación de refugios urbanos multifuncionales para los vecinos de distintos barrios de la Localidad de Trujui, usuarios del transporte público de pasajeros, en las siguientes intersecciones:

- 2 de Abril y Galileo Galilei, B° Pfizer.
- Álvarez Prado y Pericles, B° 202.
- Namuncura y Jauretche, B° Villanueva.
- Gral. Pinto y Gutiérrez, B° Malaver.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 29/07/2022

Resolución N° 4648/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.983/2022, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo la colocación de 8 refugios en distintas paradas de colectivos, en Moreno Centro; y

CONSIDERANDO la nota de los vecinos de Moreno Centro, donde manifiestan la necesidad de la instalación de refugios urbanos para los pasajeros del transporte público en las siguientes intersecciones:

- M. y L. de La Vega y Leandro N. Alem
- M. y L. de La Vega y Sáenz Peña
- M. y L. de La Vega y E. Mitre
- E. Mitre y Chacabuco
- E. Mitre y Asseff
- E. Mitre e Ituizangó
- C. M. Joly e Ituizangó

QUE la colocación de éstos refugios en las paradas de colectivos, está destinado a acoger a usuarios del transporte de pasajeros, en un espacio público, con un uso multifuncional, social y colectivo.

QUE será necesario que este equipado con material lumínico y cesto de basura como elementos complementarios, debido a que siendo éste un espacio de espera, el usuario aprovecha para tomar una bebida o comida. También la señalética que lo referencia y la cartelería que puede indicar el recorrido del colectivo.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por los intereses de los vecinos de Moreno, quienes merecen y

requieren un servicio digno después de tantos años de desidia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.648/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que mediante la Secretaría de Tránsito y Transporte se realice la instalación de refugios urbanos multifuncionales para los vecinos de Moreno, usuarios del transporte público de pasajeros, en las siguientes intersecciones donde se considere pertinente:

- M. y L. de La Vega y Leandro N. Alem
- M. y L. de La Vega y Sáenz Peña
- M. y L. de La Vega y E. Mitre
- E. Mitre y Chacabuco
- E. Mitre y Asseff
- E. Mitre e Ituizango
- C. M. Joly e Ituizango

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 19/07/2022

Resolución N° 4649/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.984/2022, mediante el cual solicita al D.E. la colocación de 3 refugios en distintas paradas de colectivos en el B° Fademac Moreno; y

CONSIDERANDO la nota de los vecinos del Barrio Fademac de nuestro distrito, donde manifiestan la necesidad de la instalación de refugios urbanos para los pasajeros del transporte público en:

- Ramón Falcón y Chilecito
- Ramón Falcón y Calle 33
- Pilar y Ramón Falcón

QUE la colocación de éstos refugios en las paradas de colectivos, está destinado a acoger a usuarios del transporte de pasajeros, en un espacio público, con un uso multifuncional, social y colectivo.

QUE será necesario que este equipado con material lumínico y cesto de basura como elementos complementarios, debido a que siendo éste un espacio de espera, el usuario aprovecha para tomar una bebida o comida. También la señalética que lo referencia y la cartelería que puede indicar el recorrido del colectivo.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por los intereses de los vecinos de Moreno, quienes merecen y requieren un servicio digno después de tantos años de desidia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.649/2022

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que mediante la Secretaría de Tránsito y Transporte se realice la instalación de refugios urbanos multifuncionales para los vecinos del Barrio Fadamac, usuarios del transporte público de pasajeros, en las siguientes intersecciones:

- Ramón Falcón y Chilecito
- Ramón Falcón y Calle 33
- Pilar y Ramón Falcón

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 19/07/2022

Resolución N° 4650/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.952/2022, mediante el cual solicita mano única la calle Viamonte entre Av. Libertador y Justo Daract y colocación de semáforo y sendas peatonales sobre la calle Viamonte y España; y

CONSIDERANDO que la calle Viamonte, entre Avenida Libertador y calle Justo Daract, es de circulación continua y de caudal importante en todo horario, en especial en los horarios de entrada y salida de estudiantes de las escuelas de la zona (EES 2, EP 38, Escuela Estética), provocando inconvenientes y momentos de tensión en el tránsito automotor y el peatonal, con un promedio de 668 vehículos automotores por hora y con un pico de algo más de 1000 personas en horarios de ingreso y egreso de estudiantes y sus familias de los diferentes establecimientos educativos.

QUE el doble sentido de circulación de la calle Viamonte realmente provoca un alto nivel de tránsito y accidentes automotrices y transeúntes en los cruces con las calles de España, Belgrano, Uruguay y Justo Daract. Se observa que ésta es la única arteria con doble sentido de circulación dificultando, complicando y tensionando tanto a conductoras y conductores como a personas que circulan diariamente por esta vía.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.650/2022

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, hacer mano única la calle Viamonte (entre Avenida Libertador y Justo Daract).

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, colocar semáforo en la intersección de la calle Viamonte y España.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 19/07/2022

Resolución N° 4651/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.772/2022, mediante el cual solicita relevamiento de las luminarias en el B° Santa Julia; y

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades los vecinos han hecho sus respectivos reclamos.

QUE se puede observar luminarias encendidas en plena día y según los vecinos muchas no funcionan de noche.

QUE es obligación y responsabilidad del Municipio generar un ambiente sano, cómodo y seguro para toda la comunidad.

QUE las luminarias destinadas al alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

QUE cuando falta o está defectuoso los vecinos sufren las consecuencias y sobre todo en materia de seguridad.

QUE esta problemática es acercada por un grupo de vecinos que se encuentran preocupados por los hechos delictivos y consideran que la misma es un factor fundamental.

QUE los vecinos del barrio denunciados nunca han dejado de pagar sus boletas correspondientes a los servicios generales que incluyen alumbrado, barrido y limpieza.

QUE hay cuadras que solo cuentan con la luminaria colocada por los vecinos.

QUE la problemática es tan extendida y persistente que creemos necesaria una solución integral, por lo que propiciamos un relevamiento de la totalidad del territorio barrial, estableciendo intervenciones basadas en prioridades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.651/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice un relevamiento de las luminarias en el Barrio Santa Julia de la Localidad de La Reja, específicamente en Carriego y Juan XXIII, a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 2°: Remítase a este Honorable Cuerpo, una vez finalizado el relevamiento, el plan de trabajo y reparación de luminarias del Barrio Santa Julia de la Localidad de La Reja.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 19/07/2022

Resolución N° 4652/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.803/2022, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo colocación y reparación de luminarias, zanjeos y asfaltado en las calles Baigorria, Perito Moreno y Galarza, en el Barrio San Alberto de la Localidad de Cuartel V; y

CONSIDERANDO que es urgente la creación o mejorado de la calle Perito Moreno para que los niños que asisten al

Jardín de Infantes N° 961 puedan acercarse con facilidad todos los días del año.

QUE se puede observar en mencionadas calles una gran cantidad de luminarias con deficiencias en su funcionamiento por sobre-encendido o fuera de funcionamiento total.

QUE es imperiosa la necesidad de los vecinos del B° San Alberto, Cuartel V, de los zanjos correspondientes en las calles Baigorria, Perito Moreno y Galarza para evitar inundaciones que se producen en la zona y son causantes de complicaciones en la provisión de servicios de ambulancia, policías, recolección, etc.

QUE debe ser el Gobierno Municipal el responsable de llevar adelante las obras necesarias para todos los vecinos que habitan y atraviesan por la zona mencionada de San José.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.652/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para resolver la problemática de las calles Perito Moreno, Baigorria y Galarza, B° San Alberto, mediante las obras que considere acorde a la cuestión indicada.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 19/07/2022

Resolución N° 4653/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.839/2022, mediante el cual solicita reductores de velocidad sobre las calles Diagonal, Del Cañón y Centenario con intersección en Fonrouge y Roberto Koch; y

CONSIDERANDO que el reclamo fue iniciado en Abril del 2019, siendo elevado a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte, dando el visto bueno al pedido.

QUE toma intervención el Departamento de Obras Viales e Hidráulicas, informado el valor de la obra requerida y confirmando aptitud de la calzada para la colocación del reductor solicitado.

QUE a fojas subsiguientes toman intervención las distintas áreas manifestando la prosecución del trámite y su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante.

QUE la Señora Intendente Municipal, remite a este cuerpo el Expediente referido para su conocimiento y posterior tratamiento.

QUE los reductores de velocidad tienen como objeto obligar un ritmo de tránsito más lento, resultando de mucha importancia para la seguridad vial de la zona.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.653/2022

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para la colocación de los reductores de velocidad sobre las intersecciones de las calles, Diagonal del Cañón y Centenario, Centenario y Fonrouge y Centenario y Roberto Koch.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 25/07/2022

Resolución N° 4654/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.963/2022, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo colocación y reparación de luminarias en la calle Puerto de Palos entre España y Sthedem, en Moreno Centro; y

CONSIDERANDO que con los días más cortos la calle se encuentra muy oscura y los alumnos que llegan temprano quedan desprotegidos.

QUE el alumbrado de la calle permitiría no esperar en la oscuridad o quedar a merced de posibles robos.

QUE debe ser prioridad garantizar condiciones de urbanización igualitaria para el conjunto de la comunidad del distrito a través de obras públicas que procuren una mejor calidad de vida a los vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.654/2022

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda la reparación de luminarias en la calle Puerto de Palos entre España y Sthedem en Moreno Centro.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 25/07/2022

Resolución N° 4655/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.990/2022, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo la colocación de Lomo de Burro en la intersección de las calles La Rioja y Victorino de la Plaza, en el Barrio La Reja Grande;

CONSIDERANDO la gran afluencia de tránsito que tienen las arterias principales del barrio.

QUE conviven en las arterias principales el tránsito pesado del transporte público de pasajeros con todo el tránsito de distinto porte, moto vehículos y automotores diversos con gran circulación.

QUE la velocidad con la que son transitadas las calles La Rioja y Victorino de la Plaza aumenta el riesgo de accidentes de tránsito.

QUE la zona en cuestión tiene su recorrido a la Delegación Municipal, la plaza de la comunidad, las distintas escuelas y espacios comunitarios con gran afluencia de público cotidiano.

QUE es indispensable para mejorar estas situaciones contar con reductores de velocidad y/o lomos de burro en el trayecto que permitan regular de manera más eficiente la velocidad del tránsito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.655/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para la colocación de Lomos de Burro en el trayecto de ingreso al barrio Reja Grande, por las arterias La Rioja y Victorino de la Plaza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 25/07/2022

Resolución N° 4656/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.003/2022, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo incluir en los planos de pavimentación a la calle M.T. de Alvear desde Int. Corbalán hasta Colectora Sur. Acceso Oeste; y

CONSIDERANDO la pavimentación de la calle Marcelo Torcuato de Alvear ayudaría a descomprimir el tránsito de la calle Graham Bell, que a diario se congestiona en horas pico, dejando al barrio totalmente anegado, ya que la única vía que tiene actualmente es la calle Intendente Corbalán.

QUE la concreción de esta obra facilitaría en singular medida la vida de la familia Carranza, quien tiene un hijo con discapacidad física motora que le impide de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz.

QUE es deber de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno garantizar las condiciones de urbanización igualitaria para darle una mejor calidad de vida a los vecinos de nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.656/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, incluir en los planes de pavimentación vigentes a la calle Marcelo Torcuato de Alvear desde Intendente Corbalán hasta Colectora Sur Acceso Oeste, Paso del Rey.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 25/07/2022

Resolución N° 4657/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.995/2022 y el Expte. D.E. N° 236184-S-2022, sobre Registro Especial de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Inciso 7 del Artículo N° 94 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el 30 de Abril de cada año caduca la lista de Mayores Contribuyentes; y

QUE de acuerdo con el Inciso 1 del referido Artículo, desde en 1° y hasta el 15 de Mayo de cada año se habilitará un "Registro Especial" para que puedan inscribirse aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 93° del mismo plexo legal, del que surgirá el Listado de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el próximo año.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 93 y 94 del Decreto-Ley 6.769/58.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.657/2022

ARTÍCULO 1º: Apruébese la nómina del Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno, enviada por el Departamento Ejecutivo correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. BELLOTTA, Araceli
Secretaria Presidenta
Comunicado al D.E el día 25/07/2022

Resolución N° 4658/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.044/2022, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo reparación de la calle Perú entre Nicaragua y Lisandro de la Torre; y

CONSIDERANDO el requerimiento de vecinos sobre el accionar de las maquinarias utilizadas para la obra de Canalización del Arroyo Los Perros, que destruyó la capa asfáltica de dicha arteria.

QUE fueron los propios vecinos, los que en su momento solventaron de manera directa la construcción de la capa

asfáltica, sobre la mencionada calle.

QUE dicha arteria es de suma importancia, ya que conecta diferentes barrios del circuito Moreno Norte.

QUE quienes habitan, a su vez, dicha calle, conocen y sufren, las consecuencias, de la acción de las lluvias y como eso repercute negativamente en su vida cotidiana.

QUE la calle es un espacio público urbano, es un soporte de las actividades del día a día: el ir a sus casas, trasladarse a sus trabajos y a su vez afecta las actividades de los comercios del lugar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.658/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para reparar la calle Perú entre Nicaragua y Lisandro de la Torre.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**
Comunicado al D.E el día 25/07/2022

Resolución N° 4659/22

Moreno, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO los Convenios que se están efectuando entre la Municipalidad de Moreno y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO la importancia de contar con la información necesaria para conocer los planes de trabajo que llevan cada uno de ellos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.659/2022

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe sobre el Convenio entre la Municipalidad de Moreno y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sobre "Pavimentación de la calle Monsegur entre Obarrio y Fahy", y sobre el Plan de Bacheo remitente del Expediente D.E. N° 238716-S-2022.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe sobre el Convenio entre la Municipalidad de Moreno y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sobre "Bacheo de Hormigón Simple", remitente al Expediente D.E. N° 238108-S-2022.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe sobre los asfaltos que se están realizando a través de la Planta Asfáltica.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B. **BELLOTTA, Araceli**
Secretaria **Presidenta**

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0154/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 23 de Febrero de 2022, la cuenta comercio N° 20285157995 cuya titularidad corresponde al Sr. Córdoba Darío Raúl.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0156/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 31 de Diciembre de 2017, la cuenta comercio N° 17937 cuya titularidad corresponde a la Sra. Nigro María Cristina.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0157/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 21 de Febrero de 2022, la cuenta comercio N° 20256695686 cuya titularidad corresponde al Sr. Igoa Mauro Ariel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0158/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 07 de Abril de 2022, la cuenta comercio N° 20330801442 cuya titularidad corresponde al Sr. Gallizzi Pablo Martin.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0159/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 10 de Diciembre de 2012, la cuenta comercio N° 1/27224265587 cuya titularidad corresponde a la Sra. Pereira Virginia Gabriela.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0160/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 09 de Febrero de 2017, la cuenta comercio N° 20254850110 cuya titularidad corresponde al Sr. González Oscar Reinaldo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0162/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 16 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 30715938886 cuya titularidad corresponde a la firma EMPHEL S.R.L.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0320/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Cancélese con retroactividad al 12 de Abril de 2021, la cuenta comercio N° 1-202581733504 cuya titularidad corresponde al Sr. Montes Ricardo Javier.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0321/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Cancélese con retroactividad al 02 de Enero de 2020, la cuenta comercio N° 20298990580 cuya titularidad corresponde al Sr. Videla Cesar Omar.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0322/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Cancélese con retroactividad al 31 de Diciembre de 2019, la cuenta comercio N° 27271444244 cuya titularidad corresponde a la Sra. Luna Verónica Susana.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0323/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2022

Cancélese con retroactividad al 06 de Abril de 2021, la cuenta comercio N° 30710237634 cuya titularidad corresponde a la firma INDUSTRIA PACKAGING COMPLEJOS S.A.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0340/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 30 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 20312076765 cuya titularidad corresponde al Sr. Palomo Pablo Agustín.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0343/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 03 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 20190106803 cuya titularidad corresponde al Sr. Boadu Jaun.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0344/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 17 de Junio de 2021, la cuenta comercio N° 16581577 cuya titularidad corresponde al Sr. Motto Rouco Javier Fernando.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0345/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 07 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 7404 cuya titularidad corresponde a la Sra. Sánchez Teresa.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0346/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 23 de Enero de 2020, la cuenta comercio N° 27246870913, cuya titularidad corresponde

a la Sra. Velázquez Myriam Paola.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0347/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 31 de Agosto de 2020, la cuenta comercio N° 30251891, cuya titularidad corresponde a la Sra. Suarez Julia Elena.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0348/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 13 de Enero de 2021, la cuenta comercio N° 8266, cuya titularidad corresponde a la Sra. Lide Luisa Trezza de Slonecki.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0349/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 13 de Marzo de 2020, la cuenta comercio N° 20226571605, cuya titularidad corresponde al Sr. Ponce Daniel Alejandro.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0350/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2022

Cancélese con retroactividad al 03 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 3/307095477573 cuya titularidad corresponde a la firma LGL COMUNICACIONES S.A.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0363/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 16 de Junio de 2021, la cuenta comercio N° 27142589066 cuya titularidad corresponde a las Sras. Aguirrez Silvia Elizabeth y Ponce Sandra.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0364/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 04 de Mayo de 2021, la cuenta comercio N° 1/20350268996 cuya titularidad corresponde al Sr. Viladecans Gerardo Damián.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0365/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 16 de Junio de 2021, la cuenta comercio N° 27178489254, cuya titularidad corresponde a la Sra. Machiavello Claudia.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0366/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 24 de Noviembre de 2021, la cuenta comercio N° 7156, cuya titularidad corresponde a la Sra. Judes Silvia Graciela.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0367/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 11 de Febrero de 2021, la cuenta comercio N° 1/27263620580, cuya titularidad corresponde a la Sra. Izquierdo Gabriela Noemí.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0368/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 10 de Agosto de 2021, la cuenta comercio N° 29254959 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gómez Daniela Fernanda.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0369/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 19 de Agosto de 2021, la cuenta comercio N° 14513581, cuya titularidad corresponde al Sr. Franic Félix Daniel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0370/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 12 de Enero de 2017, la cuenta comercio N° 14193789, cuya titularidad corresponde al Sr. Fraiz Carlos Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0371/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 15 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 28020084, cuya titularidad corresponde al Sr. Sacullo Carlos Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0373/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 30 de Marzo de 2022, la cuenta comercio N° 1/20312075939 cuya titularidad corresponde al Sr. Carbonaro Fausto Leonel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0374/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/07/2022

Cancélese con retroactividad al 11 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 1-27209935703, cuya titularidad corresponde a la Sra. Bastón Claudia Margarita.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0375/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2022

Cancélese con retroactividad al 31 de Marzo de 2022, la cuenta comercio N° 40292054, cuya titularidad corresponde a la

Sra. Guerrero Bárbara Magali.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0376/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2022

Cancélese con retroactividad al 23 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 27674599 cuya titularidad corresponde al Sr. Marini Emiliano.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0377/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 10 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 35111986 cuya titularidad corresponde a la Sra. Puchi Melina Esperanza.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0378/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 16 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 30952624 cuya titularidad corresponde al Sr. San Nicolás Darío Alejandro.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0379/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 25 de Julio de 2021, la cuenta comercio N° 23251359 cuya titularidad corresponde a la Sra. Salvetto Alejandra Patricia.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0380/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 29 de Marzo de 2022, la cuenta comercio N° 27246257049 cuya titularidad corresponde a la Sra. Escalante Mariana Patricia.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0381/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 09 de Abril de 2022, la cuenta comercio N° 27271145204 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rodríguez Lorena Noemí.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0382/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 13 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 23176174889, cuya titularidad corresponde al Sr. Martínez Sergio Cosme.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0383/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 18 de Abril de 2018, la cuenta comercio N° 1297, cuya titularidad corresponde al Sr. Navigatore José Miguel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0384/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 20 de Diciembre de 2021, la cuenta comercio N° 20361699344 cuya titularidad corresponde al Sr. Pereira Daniel Alejandro.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0385/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 19 de Abril de 2021, la cuenta comercio N° 20188753079 cuya titularidad corresponde al Sr. Ye Qing.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0387/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 30 de Agosto de 2014, la cuenta comercio N° 10258-2 cuya titularidad corresponde al Sr. Otaño Juan Carlos.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0398/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2022

Cancélese con retroactividad al 18 de Marzo de 2022, la cuenta comercio N° 23887842, cuya titularidad corresponde a la Sra. Avramo Gabriela Ileana.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0421/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 24 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 64463, cuya titularidad corresponde al rubro Mueblería y Art. Para el Hogar.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0422/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 26 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 6400, cuya titularidad corresponde al rubro VENTA DE MOTOS Y ACCESORIOS.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0423/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 17 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 64095, cuya titularidad corresponde al rubro CAFETERIA Y CONFITERIA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0424/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 04 de Febrero de 2021, la cuenta comercio N° 64313 cuya titularidad corresponde al

rubro MUEBLERIA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0425/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 16 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 64406 cuya titularidad corresponde al rubro PELUQUERIA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0426/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 22 de Marzo de 2021 la cuenta comercio N° 64049 cuya titularidad corresponde al rubro PANCHERIA Y HAMBURGUESERIA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0427/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 20 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 64157, cuya titularidad corresponde a rubro Mueblería.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0428/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 16 de Abril de 2022, la cuenta comercio N° 27314892726 cuya titularidad corresponde a la Sra. Provenzano María Victoria.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0429/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 06 de Septiembre 2021 la cuenta comercio N° 20931115384 cuya titularidad corresponde al Sr. González Calderón Evaristo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0431/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 22 de Agosto 2017 la cuenta comercio N° 64252 cuya titularidad corresponde al rubro Forrajearía.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0432/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 17 de Marzo de 2021 la cuenta comercio N° 64460 cuya titularidad corresponde al rubro AGENCIA DE LOTERIA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0433/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 14 de agosto de 2017 la cuenta comercio N° 64278 cuya titularidad corresponde al rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0440/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2022

Cancélese con retroactividad al 08 de Marzo de 2022 la cuenta comercio N° 14901 cuya titularidad corresponde al rubro CERRAJERIA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 4639/22

Moreno, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.875/2002, el cual solicita al Departamento Ejecutivo reparación de capa asfáltica en las calles Copérnico desde Ruta 23 hasta Belgrano y colocación de luminarias en Barrio Parque Gaona; y

CONSIDERANDO el estado de dicha arteria hace prácticamente imposible la circulación vehicular. Sumado a la peligrosidad de no contar con la luminaria necesaria exponiendo a los vecinos a una inseguridad constante.

QUE es imposible el ingreso de ambulancias en casos de emergencia y circulación habitual para los vecinos.

QUE la calle mencionada es de importante circulación, dado que en sus adyacencias se encuentra el Centro Educativo

Especial N° 502 (Sito en la calle Belgrano y Copérnico).

QUE debe ser prioridad garantizar condiciones de urbanización igualitaria para el conjunto de la comunidad del distrito a través de Obras Públicas que procuren una mejor calidad de vida a los vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.639/2022

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la reparación urgente de carpeta asfáltica de las calles Nicolás Copérnico, desde Ruta 23, hasta la calle Belgrano, de Barrio Parque Gaona, como así también la colocación y arreglo de luminarias.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 de Junio de 2022.

COLAZO Teresa B.	BELLOTTA, Araceli
Secretaria	Presidenta
Comunicado al D.E el día 01/07/2022	